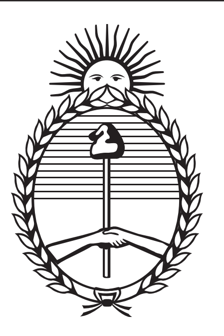
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 18
de febrero de 2011

Año CXIX
Número 32.095

Precio $ 2,00



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

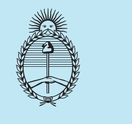
Pág.

DECRETOS

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

Continúa en página 2

DECRETOS



CULTO

Decreto 155/2011

Desígnase Arzobispo de la Arquidiócesis de Paraná.

Bs. As., 16/2/2011

VISTO las notas de la Nunciatura Apostólica por las que se comunica que Su Santidad BENEDICTO XVI ha designado Arzobispo de la Arquidiócesis de PARANA a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Juan Alberto PUÍGGARI, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 3º del Acuerdo firmado entre la SANTA SEDE y la REPUBLICA ARGENTINA, el 10 de octubre de 1966, aprobado por Ley Nº 17.032, el nombramiento de Arzobispos es competencia de la SANTA SEDE.

Que se han cumplido previamente los trámites previstos por la norma indicada, y el designado reúne los requisitos allí establecidos.

Que a los fines civiles y administrativos, es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SECRETARIA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Juan Alberto PUÍGGARI (L.E. Nº 8.113.160) como Arzobispo de la Arquidiócesis de PARANA desde la fecha de la toma de posesión.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 2291/2010

Dase por prorrogada una designación en la Delegación Mendoza.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0010589/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, y los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 1663 del 3 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1663/09 se ha designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES al agente Fermín Omar Constantino MONTAÑA (DNI Nº 11.523.342) en el cargo de Asistente Administrativo de la DELEGACION MENDOZA, Nivel D Grado 0, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 906.844

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir del 28 de julio de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 1663 del 3 de noviembre de 2009, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, del agente Fermín Omar Constantino MONTAÑA (DNI Nº 11.523.342) en el cargo de Asistente Administrativo de la DELEGACION MENDOZA, Nivel D Grado 0.

Art. 2º — El cargo involucrado, consignado en la presente medida, deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2289/2010

Danse por prorrogadas designaciones en la Dirección Nacional de Evaluación Presupuestaria de la Subsecretaría de Evaluación del Presupuesto Nacional.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el expediente CUDAP Nº 61297/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1718 del 10 de noviembre de 2009, Nº 602 del 29 de abril de 2010, Nº 670 del 12 de mayo de 2010, y lo solicitado por la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio del año 2010.

Que por Decreto Nº 1718/09 se dio por designado por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al agente D. Roberto Luis BARBIERI, y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 602/10 por el mismo término; y por Decreto Nº 670/10 se dio por designada por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a la agente Da. Ivana Mariel ACOSTA, ambos en la DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario efectuar las prórrogas de la designaciones citadas precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el personal involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, las designaciones transitorias del agente D. Roberto Luis BARBIERI (D.N.I. Nº 33.717.980) efectuada mediante el Decreto Nº 1718/09 y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 602/10, y de la agente Da. Ivana Mariel ACOSTA (D.N.I. Nº 34.137.445) efectuada mediante el Decreto Nº 670/10, ambas por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir de las fechas que en cada caso se indican de acuerdo con el detalle obrante en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto, y con autorización excepcional, por no cumplir con los requisitos mínimos del artículo 14 Título II, Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (S.I.N.E.P), homologado por el Decreto Nº 2098/08 en el caso exclusivo del agente D. Roberto Luis BARBIERI.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas indicadas en cada caso.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

SUBSECRETARIA DE EVALUACION DEL PRESUPUESTO NACIONAL

DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION PRESUPUESTARIA

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	NIVEL GRADO	FUNCION	FECHA DE ALTA
BARBIERI, Roberto Luis	33.717.980	D - 0	Asistente Administrativo	13/11/2010
ACOSTA, Ivana Mariel	34.137.445	D - 0	Asistente Administrativa	20/11/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2290/2010

Dase por prorrogada una designación en la Delegación Técnico Administrativa de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente CUDAP Nº 56875/2010 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 622 del 3 de mayo de 2010, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que mediante el Decreto Nº 622/10 se dio por designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a D. Santiago AYARZA como Coordinador de Presupuesto y Contabilidad Presupuestaria de la DELEGACION TECNICO ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario efectuar la prórroga de la designación citada precedentemente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico Nº 4/02.

Que el personal involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 21 de octubre de 2010, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 622/10 en un cargo Nivel C - Grado 0, como Coordinador de Presupuesto y Contabilidad Presupuestaria dependiente de la DELEGACION TECNICO ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a D. Santiago AYARZA (DNI Nº 25.731.483), autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos del artículo 14 del decreto citado precedentemente.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios para el ejercicio de la Jurisdicción de origen.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 158/2011

Convalídase la Resolución N° 1801/09 de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia que dispuso la asignación del adicional por mayor capacitación.

Bs. As., 16/2/2011

VISTO el Expediente E-SENAF-2142-2010 del registro de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 69 del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) se estableció que percibirá el Adicional por Mayor Capacitación el personal comprendido en el Agrupamiento General con título terciario o universitario que, revistando en el Nivel C, cumpla funciones para cuyo desempeño sea exigencia la posesión de aquél.

Que asimismo previó que el personal que reuniera las condiciones ya citadas en el considerando anterior y haya sido reencasillado en el Nivel C, percibirá dicho Adicional por Mayor Capacitación siempre que la Comisión Permanente de Carrera, previa intervención de la Delegación Jurisdiccional correspondiente, certifique que las funciones desempeñadas demandan necesariamente la posesión del título obtenido.

Que mediante Resolución Nº 1801 de fecha 1º de septiembre de 2009 de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se dio por asignado el Adicional por Mayor Capacitación a los agentes nominados en el Anexo I de la misma, a partir de la fecha indicada en cada caso, a fin de regularizar la percepción de hecho del referido adicional por parte de dichos agentes, sin la intervención de la Delegación Jurisdiccional correspondiente.

Que la COMISION PERMANENTE DE CARRERA del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA y sus Delegaciones quedaron derogadas el 1º de diciembre de 2008, al perder vigencia ese Sistema Nacional que las contemplaba.

Que siendo que el procedimiento legal para aprobar el referido Adicional —que no se cumplió— fue determinado por un decreto, deviene necesario convalidar la Resolución SENAF Nº 1801/09 mediante un acto de igual jerarquía.

Que han tomado la intervención que les compete la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 19 inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase la Resolución Nº 1801 de fecha 1º de septiembre de 2009 de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL cuya copia autenticada obra como Anexo I del presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 1801/2009

Bs. As., 1/9/2009

VISTO el Expediente Nro. E-SENAF-11572-2009 de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA y FAMILIA; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los procedimientos e instrucciones para cursar la información inherente al reencasillamiento del personal de esta Secretaría en el Convenio Colectivo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto 2098/08, han sido detectadas algunas asignaciones de hecho recaídas en agentes que se encuentran percibiendo el Adicional por Mayor Capacitación previsto en el artículo 69 del Decreto Nº 993/91 —SINAPA—, no lográndose la validación del acto administrativo pertinente.

Que el artículo 69 del Decreto Nº 993/91 estableció que percibirá el adicional por Mayor Capacitación el personal comprendido en el Agrupamiento General con título terciario o universitario que, revistando en el Nivel C, cumpla funciones para cuyo desempeño sea exigencia la posesión de aquél.

Que el Decreto 2098/08 prevé que el personal que desempeñe funciones que exijan la posesión de título de grado universitario correspondientes a carreras con ciclo de formación de duración no inferior a CUATRO (4) años reconocidas oficialmente, podrán ser ubicados en el Agrupamiento Profesional.

Que se verifica en el personal aludido la reunión de los extremos exigibles, no así, sus documentales históricos para ser ubicados en el Agrupamiento Profesional.

Que para ello, deviene necesario validar, según corresponda, el Suplemento por Responsabilidad Profesional o el Adicional por Mayor Capacitación.

Que el personal aludido posee título universitario de grado y vienen cumpliendo funciones atinentes a sus respectivas profesiones, así como percibiendo de hecho el adicional por Mayor Capacitación en forma pacífica y continua desde repetidos ejercicios ya transcurridos, conforme así surge del sistema de liquidación de haberes, por lo que deviene necesario regularizar administrativamente esta circunstancia.

Que ha tomado intervención la DIRECCION TECNICA ADMINISTRATIVA y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES no encontrando objeciones a la medida que se proyecta.

Que se actúa de conformidad con las facultades contenidas por el Decreto Nro. 28 y Decreto Nro. 29, ambos del 12 de diciembre de 2007.

Por ello,

LA SECRETARIA NACIONAL
DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dése por asignado el Adicional por Mayor Capacitación a los agentes nominados en el Anexo I que forma parte integrante del presente articulado.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo ordenado en el artículo precedente, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas del Ejercicio Fiscal 2009.

ARTICULO 3º.- Regístrese; Comuníquese y archívese. — Lic. Marcela Paola Vessvessian, Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Desarrollo Social.

Anexo I

Cesárea PISANI	L.C. 4.947.748	LEGAJO 77.799	A partir 01/01/1994
Isabel CALELLO	L.C. 6.638.315	LEGAJO 85.015	A partir 01/01/1994
Diana Irene BELTRAMO	D.N.I. 17.108.948	LEGAJO 91.206	A partir de 01/01/1994
Juan Bautista SANTOYANN	L.E. 4.520.134	LEGAJO 74.006	A partir de 01/09/1994
Liliana BOCCHINO	DNI 12.753.873	LEGAJO 1318	A partir 01/01/1997
Orlando ORTEGA	D.N.I. 17.740.305	LEGAJO 91.156	A partir de 05/09/2003
Enrique Javier ROJAS	DNI 16.062.383	LEGAJO 90.759	A partir de 01/07/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 2285/2010

Dase por aprobada la designación del Director de Patrimonio y Suministros de la Dirección General de Administración y Operaciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0249633/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las Resoluciones Nros. 779 de fecha 6 de diciembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 29 de fecha 13 de mayo de 2005 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados, existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que no obstante lo señalado en el considerando precedente, el Artículo 10 de la Ley Nº 26.546 establece que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del Artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que mediante el Anexo Id de la Resolución Nº 779 de fecha 6 de diciembre de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobaron las aperturas estructurales inferiores del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada entonces en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que mediante el Anexo I de la Resolución Nº 29 de fecha 13 de mayo de 2005 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se ratificaron las Funciones Ejecutivas de Nivel III de la Dirección de Patrimonio y Suministros dependiente de la Dirección General de Administración y Operaciones del mencionado Instituto Nacional.

Que en el ámbito del citado Instituto se encuentra vacante, el referido cargo de Director de la Dirección de Patrimonio y Suministros.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas al cargo mencionado, resulta indispensable cubrir transitoriamente el mismo con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento del organismo.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante la excepción a las pautas generales de selección que, para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que la persona propuesta en el Artículo 1º del presente acto, reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y el Artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, a partir del 1 de agosto de 2010, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente, al Licenciado Don Guillermo Leonardo TERMINE (M.I. Nº 17.142.669), Nivel B, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio y Suministros de la Dirección General de Administración y Operaciones del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado, deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2287/2010

Dase por aprobada una designación en la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Asuntos Registrales.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 199.175/10 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS— solicita la cobertura transitoria de un cargo vacante financiado Nivel E de la planta permanente de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del referido Ministerio.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente, a partir de la fecha del presente y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en la planta permanente de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a la persona consignada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, en el cargo y para cumplir las funciones allí indicadas, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del

SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO Nº	NIVEL Y GRADO	FUNCION
ACUÑA, Leandro Martín	D.N.I. Nº 32.936.225	E - 0	Administrativo

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 2288/2010

Dase por aprobada una designación en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 199.185/10 del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 2327 del 30 de diciembre de 2008, 735 del 16 de junio de 2009 y 692 del 14 de mayo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 2327/08, prorrogado por sus similares Nros. 735/09 y 692/10, se dispuso la designación transitoria del contador público Gustavo Nicolás SALERNO (D.N.I. Nº 28.059.677), en un cargo Nivel C - Grado 0 de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, para cumplir funciones de Analista.

Que atento lo solicitado por el señor Presidente de la citada Unidad, corresponde limitar al 1º de junio de 2010 la medida aludida en el párrafo precedente con el objeto de designar transitoriamente al agente involucrado en UN (1) cargo vacante financiado Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Analista Principal.

Que a efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por limitada a partir del 1º de junio de 2010, la designación transitoria del contador público Gustavo Nicolás SALERNO (D.N.I. Nº 28.059.677), dispuesta por conducto del Decreto Nº 2327/08, prorrogado por sus similares Nros. 735/09 y 692/10, en un cargo Nivel C - Grado 0 de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS —actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS—, para cumplir funciones de Analista.

Art. 2º — Dase por designado transitoriamente, a partir del 1º de junio de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al contador público Gustavo Nicolás SALERNO (D.N.I. Nº 28.059.677), en un cargo Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Analista Principal, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — El cargo involucrado en el artículo 2º del presente deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de junio de 2010.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 154/2011

Convalídase el desplazamiento de funcionarios a la Provincia de San Juan.

Bs. As., 16/2/2011

VISTO el Expediente Nº 44.409/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el Decreto Nº 1343 de fecha 30 de abril de 1974, la Ronda de Negociaciones entre el MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y la REPUBLICA ARABE DE EGIPTO, realizada en la Ciudad de San Juan, PROVINCIA DE SAN JUAN, entre los días 31 de julio y 2 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que las señoras Da. Verónica Fabiana PEREZ GUARNIERI y Da. Viviana Patricia PEREZ MORAN se trasladaron a la Ciudad de San Juan, PROVINCIA DE SAN JUAN, a los efectos de asistir en calidad de intérpretes en dicha Ronda de Negociaciones.

Que la señora Da. Verónica Fabiana PEREZ GUARNIERI se desplazó, en avión de línea a la Ciudad de San Juan, PROVINCIA DE SAN JUAN, el día 30 de julio de 2010 y regresó a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 3 de agosto de 2010.

Que la señora Da. Viviana Patricia PEREZ MORAN se desplazó, en avión de línea a la Ciudad de San Juan, PROVINCIA DE SAN JUAN, el día 31 de julio de 2010 y regresó a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 3 de agosto de 2010.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado debida intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convalídase el desplazamiento efectuado por la señora Da. Verónica Fabiana PEREZ GUARNIERI (D.N.I. Nº 18.257.826) a la Ciudad de San Juan, PROVINCIA DE SAN JUAN, entre los días 30 de julio y 3 de agosto de 2010 a los fines señalados en el Visto y Considerando precedentemente expuestos.

Art. 2º — Convalídase en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el pago de los viáticos, según lo dispone el Decreto Nº 1343/74, por CUATRO (4) días a la señora Da. Verónica Fabiana PEREZ GUARNIERI en la Ciudad de San Juan, PROVINCIA DE SAN JUAN.

Art. 3º — Convalídase el desplazamiento efectuado por la señora Da. Viviana Patricia PEREZ MORAN (D.N.I. Nº 10.924.448) a la Ciudad de San Juan, PROVINCIA DE SAN JUAN, entre los días 31 de julio de 2010 y 3 de agosto de 2010 a los fines señalados en el Visto y Considerando precedentemente expuestos.

Art. 4º — Convalídase en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el pago de los viáticos, según lo dispone el Decreto Nº 1343/74, por TRES (3) días y MEDIO (½) a la señora Da. Viviana Patricia PEREZ MORAN en la Ciudad de San Juan, PROVINCIA DE SAN JUAN.

Art. 5º — Convalídase en el ámbito del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO la emisión de las órdenes de pasaje para el tramo BUENOS AIRES - SAN JUAN - BUENOS AIRES, a favor de las señoras Da. Verónica Fabiana PEREZ GUARNIERI y Da. Viviana Patricia PEREZ MORAN.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio en vigencia.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 156/2011

Dase por prorrogada la designación del Director Nacional de Promoción Turística.

Bs. As., 16/2/2011

VISTO el Expediente Nº 194/2005 del Registro de la ex SECRETARIA DE TURISMO entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1913 de fecha 12 de noviembre de 2008, se prorrogó la designación transitoria del señor D. Hugo SARTOR (M.I. Nº 8.077.697), Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, en el cargo de Director Nacional de Promoción Turística dependiente de la ex SUBSECRETARIA DE TURISMO de la ex SECRETARIA DE TURISMO entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el nombrado presentó la renuncia al cargo mencionado en el primer considerando, la que fue aceptada a partir del 28 de diciembre de 2009 por Resolución Nº 66 de fecha 5 de febrero de 2010 de la ex SECRETARIA DE TURISMO del entonces MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Que el citado cargo deberá ser cubierto, conforme el proceso de selección vigente

en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del funcionario nombrado, atento a que no se pudo dar cumplimiento al proceso de selección establecido en la norma mencionada en el considerando anterior, hasta el 28 de diciembre de 2009, fecha a partir de la cual se aceptó su renuncia al referido cargo.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y Organización, ambas del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, tomaron la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria efectuada a través del Decreto Nº 780 de fecha 5 de julio de 2005 y prorrogada por los Decretos Nros. 1337 de fecha 31 de octubre de 2005, 889 de fecha 13 de julio de 2006, 388 de fecha 23 de abril de 2007, 133 de fecha 22 de enero de 2008 y 1913 de fecha 12 de noviembre de 2008, en el cargo de Director Nacional de Promoción Turística dependiente de la ex SUBSECRETARIA DE TURISMO de la ex SECRETARIA DE TURISMO del entonces MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, del señor D. Hugo SARTOR (M.I. Nº 8.077.697), Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, autorizándose el pago de la referida función ejecutiva y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Título II, Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, a partir del 28 de mayo de 2009 y hasta el 28 de diciembre de 2009, fecha a partir de la cual se aceptó su renuncia al mencionado cargo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE TURISMO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos E. Meyer.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 2292/2010

Dase por aprobada una designación en la Dirección Nacional Electoral de la Secretaría de Asuntos Políticos.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0005223/2010 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.546 aprobatoria del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y la Decisión Administrativa Nº 2 del 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la citada Ley.

Que la Decisión Administrativa Nº 2/10 distribuyó los créditos presupuestarios aprobados por la Ley Nº 26.546, incluyendo las vacantes financiadas existentes en cada Jurisdicción o entidad de la Administración Nacional.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR solicita la designación transitoria de D. Christian Federico ALVAREZ FLORES en UN (1) cargo de Nivel C (Coordinador Administrativo), perteneciente a la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS Y ELECTORALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la designación solicitada debe efectuarse con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO —SINEP— aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08 y con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Que el Decreto Nº 491/02 establece que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2º del Decreto Nº 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, del artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DEL INTERIOR de la prohibición contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, al solo efecto de cubrir transitoriamente UN (1) cargo vacante financiado Nivel C (Coordinador Administrativo) perteneciente a la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS Y ELECTORALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS del citado Departamento de Estado.

Art. 2º — Dase por designado transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a D. Christian Federico ALVAREZ FLORES (D.N.I. Nº 24.870.840) en UN (1) cargo Nivel C - Grado 0 (Coordinador Administrativo) perteneciente a la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS Y ELECTORALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO —SINEP— aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme a los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO —SINEP— aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente designación transitoria.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2286/2010

Recházase un recurso interpuesto contra la Resolución N° 65/05 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS).

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 15.444/06 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Roberto Alejandro GLAUBACH (D.N.I. Nº 7.590.004) en su carácter de representante del COLEGIO MARTIN BUBER Asociación Civil Bet-Am Palermo, titular del inmueble sito en la calle Armenia 2362, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, se presentó con fecha 3 de noviembre de 2004 en sede del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y efectuó el reclamo Nº 61.278 relativo a un error en la facturación efectuada por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA en el inmueble mencionado.

Que a través del reclamo, sostuvo que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA al facturarle al titular del inmueble con Cuota Fija dentro de la categoría No Residencial, había incurrido por no ingresarlo oportunamente al Régimen Medido, en errónea facturación.

Que asimismo el representante del COLEGIO MARTIN BUBER Asociación Civil Bet-Am Palermo sostuvo que se le debió facturar el Cargo Fijo dentro de la categoría correspondiente, que en dicha instancia ascendía sólo al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Cuota Fija, solicitando en consecuencia la devolución de los importes mal facturados, con más intereses y recargos previstos en la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240.

Que el reclamo en cuestión fue considerado por el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) efectuado en los términos del recurso directo, reglado por el Artículo 72 del Marco Regulatorio, aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y concordante con el Artículo 56 del Reglamento del Usuario (Resolución ETOSS Nº 83 de fecha 10 de septiembre de 1998).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA respondió a los requerimientos del usuario trayendo a colación lo relativo a las prescripciones de la Resolución Nº 66 de fecha 23 de marzo de 1995 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y adujo haber dado cumplimiento a la manda de dicha resolución a través del envío en todas las facturas distribuidas a sus clientes entre los días 16 de mayo y 4 de julio de 2000 de un folleto de carácter ilustrativo.

Que a través de la resolución mencionada en el considerando anterior, se instituyó un mecanismo de opción tarifaria a los usuarios categorizados como No Residenciales Clase I sin medidor instalado a marzo de 1995, estableciendo la modalidad del ofrecimiento de la opción de permanecer en el Régimen de Cuota fija o cambiarse al de Cuota Medida.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dijo en oportunidades similares que luego de reiterados requerimientos efectuados a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, no era suficiente la información ofrecida por la ex prestataria sobre las comunicaciones hechas a los usuarios, verificando además que no acreditó completamente el ofrecimiento de la opción prevista en la Resolución Nº 66/95 de dicho Organismo Regulador, por no haber conservado la documentación.

Que consecuentemente, la refacturación debida comprendió todos los períodos facturados a partir del 3º bimestre del año 1995 debiendo adicionársele los intereses previstos en el Numeral 11.8 del Contrato de Concesión modificado por la Resolución Nº 601 de fecha 8 de julio de 1999 de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el recargo establecido por la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240, con excepción de los períodos que estuvieran prescriptos conforme la fecha del reclamo aunque teniendo en cuenta la fecha de instalación del medidor.

Que lo que se debatió en el Expediente Nº 15.245/05 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) fue lo relativo a la devolución del porcentaje del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tarifa Básica Bimestral, por la falta de notificación al reclamante de la opción prevista en la Resolución Nº 66/95 del mencionado Organismo Regulador.

Que la ex Concesionaria no pudo acreditar que efectuó la notificación pertinente al Usuario titular del inmueble sito en la calle Armenia 2362, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, donde funciona el COLEGIO MARTIN BUBER Asociación Civil Bet-Am Palermo.

Que el Directorio del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dictó la Resolución Nº 65 de fecha 15 de junio de 2005 por la cual dispuso, en su Artículo 1º, hacer lugar al recurso directo efectuado por el representante del Usuario titular del inmueble sito en la calle Armenia 2362, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, donde funciona el citado Colegio, conforme la normativa del Artículo 56 del Reglamento del Usuario (Resolución ETOSS Nº 83 de fecha 10 de septiembre de 1998) y Artículo 72 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999 del 18 de junio de 1992.

Que en su Artículo 2º se intimó a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA para que, conforme los términos del numeral 13.10.10 del Contrato de Concesión, en el plazo de DIEZ (10) días informase sobre la debida refacturación y el reintegro correspondiente, comprendiendo los recargos e intereses pertinentes y lo que resultare de la aplicación de la indemnización del Artículo 31 de la Ley 24.240, bajo apercibimiento de disponer la apertura del procedimiento sancionatorio previsto en el numeral 13.6.2 del Contrato de Concesión, indicándose que la sanción a aplicarse, en

su caso, se establecía en el rango del numeral 13.10.6 del mismo cuerpo legal.

Que como consecuencia del dictado de la Resolución mencionada en el Considerando anterior, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA interpuso recursos de reconsideración y alzada en subsidio con fecha 20 de julio de 2005.

Que en el marco del mismo expediente, el Directorio del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dictó la Resolución Nº 148 de fecha 24 de noviembre de 2005, por la cual resolvió rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra los términos de la Resolución Nº 65 del 15 de junio de 2005 de dicho Organismo Regulador.

Que posteriormente, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º de la Resolución Nº 148 de fecha 24 de noviembre de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), con fecha 4 de enero de 2006 se dispuso la formación de nuevo expediente a los efectos del seguimiento de la intimación formulada en el Artículo 2º de la Resolución ETOSS Nº 65/05.

Que con fecha 11 de enero de 2006, mediante Nota GRI Nº 13.995, la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), le requirió a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA la presentación de las constancias de refacturación o devolución correspondiente al inmueble objeto del reclamo, tal lo dispuesto por el Artículo 2º de la Resolución Nº 65/05 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que mediante Nota Nº 92.198 de fecha 18 de enero de 2006, recepcionada el 19 de enero de 2006, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA solicitó la suspensión de la tramitación hasta tanto se resuelvan en forma definitiva las impugnaciones planteadas por dicha empresa contra la Resolución Nº 65/05, y remitió copia de la Nota Nº 91.334 de fecha 28 de diciembre de 2005, en la cual solicitaba la elevación del Expediente Nº 15.245/05 a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para la sustanciación y posterior resolución del recurso de alzada, formulando reserva de someter la cuestión a la vía de arbitraje como opción previa o alternativa a la instancia judicial.

Que teniendo en cuenta que las cuestiones planteadas por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA ya habían sido tratadas y que la misma no había realizado la refacturación y reintegro de lo dispuesto, mediante Nota Nº 23.842 con fecha 13 de marzo de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), se hizo efectivo el apercibimiento formulado, dándose apertura al procedimiento del numeral 13.6.2 del Contrato de Concesión por vulneración a las normas citadas.

Que ante la falta de presentación del descargo, el Directorio del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dictó la Resolución Nº 78 de fecha 15 de junio de 2006. Por ella dispuso aplicar a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA una multa de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECIOCHO ($ 672.018), por no haber cumplido con la debida refacturación y reintegro al usuario, ordenados por el Artículo 2º de la Resolución ETOSS Nº 65/05, infracción que se sancionó en virtud de las disposiciones del numeral 13.10.10 del Contrato de Concesión, dejándose constancia de que la multa había sido graduada de acuerdo con las pautas interpretativas contenidas en el numeral 13.7 del Contrato de Concesión, y dentro de los límites previstos en la cláusula 13.10.6 del mismo cuerpo normativo que se consideraba aplicable en la especie en atención a las características del incumplimiento advertido en virtud del inciso que establece sanción por "cualquier alteración sobre las tarifas sin sujeción al Contrato de Concesión".

Que como consecuencia del dictado de la Resolución mencionada en el considerando precedente, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó un escrito de fecha 13 de julio de 2006 a través del cual manifestó incompetencia del entonces Ente Regulador para resolver reclamos e interpuso en el mismo acto recursos de reconsideración y alzada en subsidio.

Que en lo atinente al reclamo de incompetencia planteado por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, ésta sostuvo en su presentación recursiva que en virtud de la rescisión contractual resuelta por el Decreto Nº 303 de fecha 21 de marzo de 2006, al no tener más a su cargo la prestación del servicio público sujeto a control, no era susceptible de ser sancionada por el entonces Ente Regulador.

Que debe destacarse errónea la afirmación de la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA mencionada precedentemente, dado que los efectos de la rescisión contractual operan hacia el futuro razón por la cual los producidos no son alcanzados por la extinción.

Que a su vez debe aclararse que la circunstancia misma de la rescisión no determina la incompetencia del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) para iniciar, proseguir y culminar los procedimientos sancionatorios contra la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA derivados de los incumplimientos contractuales incurridos con anterioridad al 21 de marzo de 2006.

Que a través de la Resolución Nº 152 de fecha 9 de agosto de 2006, el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) resolvió rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra los términos de la Resolución Nº 78 de fecha 15 de junio de 2006 de dicho Organismo Regulador.

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en lo dispuesto por los artículos 68 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. Asimismo los fundamentos que sustentan su posición surgen del escrito de fojas 250/267 del expediente mencionado en el Visto.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio contenidos en la causa se concluye que, resulta procedente sostener la legalidad y razonabilidad de la resolución impugnada.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) actuó conforme a derecho y dentro del marco de su competencia, no apareciendo su conducta como irracional que acarree la tacha de ilegitimidad y determine su revisión en la alzada, la cual debe limitarse únicamente al análisis de la legalidad del acto y no a cuestiones de valoración, mérito u oportunidad.

Que en atención a que la ex Concesionaria no ha observado la obligación que le impone el Numeral 13.6.4 del Contrato de Concesión, modificado por la Resolución Nº 601/99 de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION, recurriendo la Resolución Nº 78/2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, sin acreditar el previo cumplimiento de la sanción impuesta; se considera que la desestimación del recurso importa la improcedencia del mismo, ya que adolece de ciertos requisitos que hacen imposible la continuidad de su sustanciación.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99 Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991 y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 65 de fecha 15 de junio de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Desestímase por improcedente el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 78 de fecha 15 de junio de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1122/2010

Danse por aprobadas contrataciones en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0357410/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, y 2 de fecha 11 de enero de 2010, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitan las contrataciones de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebradas bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinadas al ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación de personal encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, aprobado para el Ejercicio 2010 por la Ley Nº 26.546, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que las personas indicadas en el Anexo que integra la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo normado por los Artículos 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones, con relación de empleo público, conforme lo establecido por el Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de las personas indicadas en el Anexo que integra la presente medida, destinadas a diversas áreas de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme al nivel, grado y plazo que para cada caso se consignan.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA para el Ejercicio 2010, aprobadas por la Ley Nº 26.546 y distribuidas por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández — Julián A. Domínguez.

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000011267

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GUTIERREZ	MARTA ELENA	DNI 22086128	A1	01/10/2010	31/12/2010	1	1	100%
2	LEIVA	JOSE BENJAMIN	DNI 24851711	A0	01/10/2010	31/12/2010	1	1	100%
3	SARTOR	JORGE MANUEL	DNI 8106423	A4	01/10/2010	31/12/2010	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 3
Imputación Presupuestaria: 1 81 **Proyecto** 0 **Fuente** 11 **Ubic. Geo** 2 **Jurisdicción** 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1117/2010

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0357550/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, y 2 de fecha 11 de enero de 2010, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinadas a diversas dependencias del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5700.-).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, aprobado para el Ejercicio 2010 por la Ley Nº 26.546, y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Que las personas indicadas en el Anexo I que integra la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones, con relación de empleo público, conforme lo establecido por el Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de las personas indicadas en el Anexo I que integra la presente medida, destinadas a diversas áreas del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme al nivel, grado y plazo que para cada caso se consignan.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA para el Ejercicio 2010, aprobadas por la Ley Nº 26.546 y distribuidas por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Julián A. Domínguez.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Código de Control: 0000011150

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	FRIAS SILVA	GUSTAVO JORGE	DNI 17074120	B2	01/10/2010	31/12/2010	1	1	100%
2	MONTENEGRO	JUAN ALBERTO	DNI 24035646	B2	01/10/2010	31/12/2010	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2
Imputación Presupuestaria: 1 81 **Proyecto** 0 **Fuente** 11 **Ubic. Geo** 2 **Jurisdicción** 52

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 1121/2010

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Coordinación Económica de la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0257380/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, destinada a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar la contratación mencionada en el considerando precedente.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente decisión administrativa, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que en la contratación del Anexo adjunto a la presente medida, se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2010 por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona indicada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en su caso se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el Anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 2345/08
Nombre del Proyecto: 0000000206 CONTRATOS INDIVIDUALES SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA

Código de Control: 0000010859

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ZAGAGLIA	MARIA DOLORES	COOR2	DNI 6705310	7000.00	7000.00	42000.00	01/07/10	31/12/10	42	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

Nombre del Proyecto: 0000000899 CONTRATOS INDIVIDUALES SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ECONÓMICA.

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 2345/08

Mes	Año	Honorario Dto. 2345/08	Gasto Mensual
JULIO	2010	7000.00	7000.00
AGOSTO	2010	7000.00	7000.00
SEPTIEMBRE	2010	7000.00	7000.00
OCTUBRE	2010	7000.00	7000.00
NOVIEMBRE	2010	7000.00	7000.00
DICIEMBRE	2010	7000.00	7000.00
	Totales	42000.00	42000.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 1125/2010

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0133096/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto del 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación del contrato de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrado bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo a lo solicitado por la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que en el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, se establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que el antecedente curricular del agente mencionado en el Anexo adjunto a la presente medida, acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuar al agente detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el inciso c) punto II del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo a lo solicitado por la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para contratar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel D - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164
Nombre del Proyecto: 0000000821 UNIDAD DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA

Código de Control: 0000010742

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BERNARDEZ	LEONARDO ALBERTO	DNI 33194121	D0	01/04/2010	31/12/2010	18	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto 0 Fuente 11 Ubic. Geo 2 Jurisdicción 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 1126/2010

Dase por aprobada una contratación en el Programa de Competitividad del Norte Grande. Préstamo BID 2005/OC-AR.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0192704/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de locación de servicios de la persona que se detalla en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DEL NORTE GRANDE (Préstamo BID 2005/OC-AR) con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades del citado Programa, resulta imprescindible aprobar la contratación indicada en el considerando precedente.

Que la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobado para el Ejercicio 2010 por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de locación de servicios de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada al PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DEL NORTE GRANDE (Préstamo BID 2005/OC-AR), con financiamiento externo, ejecutado en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con el período y monto mensual que se indican.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aprobados para el Ejercicio 2010 por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

Modalidad de Contratación: DECR. 2345/08

Nombre del Proyecto: 0000001020 PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD DEL NORTE GRANDE-BID 2005/OC-AR

Código de Control: 0000010762

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	DE LUISE	ROBERTO MARIO	COOR4	DNI 8599297	8000.00	8000.00	56000.00	01/06/10	31/12/10	18	11	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria:3 4 1 Proyecto 0 Fuente 22 Obra 0 Ubic. Geo. 2 Jurisdicción 50

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 1124/2010

Dase por aprobada una contratación en la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia de la Subsecretaría de Salud Comunitaria.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003, 149 del 22 de febrero de 2007 y 1248 del 14 de septiembre de 2009 y el Expediente Nº 1-2002-2195/10-2 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la referida Ley prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado, estableciéndose mediante el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley citada, las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de ese personal.

Que por la Resolución Nº 48/02 de la aludida ex Subsecretaría se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones referido.

Que en ese marco y en orden a satisfacer necesidades de servicio el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación, por el período comprendido entre el 1º de enero de 2010 y el 31 de diciembre del mismo año, del Dr. Enrique Oscar ABEYA GILARDON, a efectos de desempeñarse en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MATERNIDAD E INFANCIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA del referido Ministerio.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios Nros. 149/07 y 1248/09, establece que toda contratación, en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, correspondiendo al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD a fin de atender al gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios Nros. 149/07 y 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de prestación de servicios celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD y el Dr. Enrique Oscar ABEYA GILARDON (L.E Nº 4.548.018) en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, en las condiciones, por el período y equiparación escalafonaria indicados en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes asignados al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

ANEXO A LA DECISION ADMINISTRATIVA 1124

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	REMUNERACION MENSUAL EQUIVALENTE (NIVEL - GRADO SINEP)	DEDIC.

Dependencia de prestación de servicios: DIRECCIÓN NACIONAL DE MATERNIDAD E INFANCIA – SUBSECRETARIA DE SALUD COMUNITARIA

Período de contratación: 01/01/2010 al 31/12/2010

ABEYA GILARDON, Enrique Oscar	L.E. 4.548.018	20-04548018-7	B-8	100%

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 1119/2010

Dase por aprobada una contratación en la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003, 149 del 22 de febrero de 2007 y 1248 del 14 de septiembre de 2009 y el Expediente Nº 1-2002-9400/09-7 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo de la referida Ley prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado, estableciéndose mediante el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley citada, las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de ese personal.

Que por la Resolución Nº 48/02 de la aludida ex Subsecretaría se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones referido.

Que en ese marco y en orden a satisfacer necesidades de servicio el MINISTERIO DE SALUD ha elevado la propuesta de contratación, por el período comprendido entre el 1º de julio de 2010 y el 31 de diciembre del mismo año, de la Sra. Miriam Norma SOLA, a efectos de desempeñarse en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES del referido Ministerio.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por los Decretos Nros. 149/07 y 1248/09, establece que toda contratación, en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, correspondiendo al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD a fin de atender al gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por los Decretos Nros. 149/07 y 1248/09.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de prestación de servicios celebrado entre el MINISTERIO DE SALUD y la Sra. Miriam Norma SOLA (DNI Nº 13.654.725) en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, en las condiciones, por el período y equiparación escalafonaria indicados en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes asignados al MINISTERIO DE SALUD.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Juan L. Manzur.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	REMUNERACION MENSUAL EQUIVALENTE (NIVEL - GRADO SINEP)	DEDIC.
Dependencia de prestación de servicios: DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES				
Período de contratación: 01/07/2010 al 31/12/2010				
SOLA, Miriam Norma	D.N.I. 13.654.725	27-13654725-4	B-4	100%

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 1123/2010

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Empleo.

Bs. As., 30/12/2010

VISTO el Expediente Nº 1.369.291/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Ley Nº 26.546 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y 2 del 11 de enero de 2010, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y la Circular Nº 4 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION de fecha 15 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de Empleo del Personal que revista en el Régimen de Contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la Planta Permanente.

Que mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 se han aprobado las pautas de aplicación del régimen de Contrataciones de Personal de la Ley Nº 25.164.

Que la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias, estableció las pautas de equiparación con el personal de Planta Permanente para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con los lineamientos consignados en la Ley Nº 25.164.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, como asimismo las prescripciones del artículo 6º del Decreto Nº 601/02 en lo que se refiere al cumplimiento de la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que por el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5700).

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que resulta indispensable para el cumplimiento de los objetivos de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, requerir la colaboración de UN (1) Analista Principal, de acuerdo a la identificación realizada en el respectivo Anexo al artículo 1º de la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02, por el período establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona cuya contratación se propone, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación individual celebrada en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación aprobada por el Decreto Nº 1421/02, entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se menciona en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, conforme a las condiciones que se indican en el mismo, para cumplir funciones de analista principal.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo al Programa 16, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 1.8 - Personal Contratado - TESORO NACIONAL, Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRE	Nº de Documento	Nivel y Grado	Desde	Hasta	Lugar Prest. Serv.
GRANE, MERCEDES INES	25.430.100	B - 3	01/09/2010	31/12/2010	SECRETARIA DE EMPLEO
Total Ministerio de Trabajo E. y S.S					1

RESOLUCIONES



Comisión Nacional de Regulación del Transporte

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Resolución 70/2011

Establécense los requisitos que deberán cumplir las empresas operadoras de los servicios pre y post aéreos de transporte automotor de pasajeros, regulados en el artículo 42 del Decreto N° 958/92.

Bs. As., 11/2/2011

VISTO el Expediente Nº S01:042396/2011 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996, son facultades de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, entre otras, aplicar y hacer cumplir las leyes, decretos y demás normas reglamentarias en materia de transporte por automotor de jurisdicción nacional, fiscalizar las actividades de los transportistas y aplicar, en su caso, las sanciones previstas en las distintas normas legales.

Que para esas funciones la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE efectúa en la vía pública periódicos controles sobre el transporte por automotor de jurisdicción nacional, los que son llevados a cabo por personal de esta Comisión o por personal de otros Organismos Nacionales, en virtud de distintos convenios de control y fiscalización suscriptos oportunamente.

Que en todo ese contexto se puede concluir que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE está llamada a ser el garante del cumplimiento de esas reglas que dan soporte al sistema de transporte que debe controlar, en el marco de las distintas relaciones jurídicas que dicho sistema crea entre el Estado, el prestador del servicio y los usuarios, debiendo intervenir en todas las cuestiones que se vinculen a la seguridad de los servicios, de los usuarios y de los terceros transportados y no transportados.

Que en todo ello está comprometido el interés del Estado, con el fin de asegurar la consecución del bien común en lo atinente a la circulación, al uso de la vía pública, a la protección del medio ambiente y al resguardo de la seguridad vial.

Que resulta del caso poner de manifiesto que en el “Convenio Federal sobre Acciones en Materia de Tránsito y Seguridad Vial”, suscripto el 15 de agosto de 2007 entre el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fuera ratificado por el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL Nº 1232 del 11 de septiembre de 2007 y, asimismo, por la Ley 26.353 sancionada por el CONGRESO DE LA NACION, se encuentra prevista la participación de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE respecto de todas aquellas acciones vinculadas a los objetivos que constituyen la finalidad específica de los términos contenidos en dicho convenio.

Que, en ese orden, debe señalarse que mediante el Decreto Nº 958 de fecha 16 de junio de 1992 se estructuró el ordenamiento reglamentario vigente en materia de Transporte por Automotor Interurbano de Pasajeros de Jurisdicción Nacional, incorporando criterios de mayor desregulación en materia de prestación y operación de los servicios.

Que, de tal modo, en el Título VI del Decreto aludido precedentemente, se ha regulado lo concerniente al transporte automotor de pasajeros en el ámbito portuario y aeroportuario.

Que, en lo sustancial, se ha previsto en dicha reglamentación que la autoridad de aplicación habilitará servicios pre y post aéreos de transporte automotor de pasajeros entre la Capital Federal y el aeropuerto Ministro Pistarini o desde y hacia el aeropuerto Jorge Newbery, los

otros aeropuertos y los puertos nacionales dentro de las pautas de desregulación establecidas por el Decreto en cuestión.

Que, posteriormente, se dictó el Decreto Nº 656 del 29 de abril de 1994 por cual, se regulan todas aquellas prestaciones de servicios de transporte por automotor de pasajeros de carácter urbano y suburbano que se desarrolle en el ámbito de la Jurisdicción Nacional, debiendo entenderse por tales a todos aquellos que se realicen en la Capital Federal o entre ésta y los partidos que conforman la Región Metropolitana de Buenos Aires, así como los interprovinciales de carácter urbano y suburbano en el resto del país.

Que, a su vez, por Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 362 de fecha 23 de septiembre de 1994 se aprobó el reglamento de los servicios de oferta libre regulados por el Decreto Nº 656 del 29 de abril de 1994.

Que, sentado ello, cabe señalar que en las actuaciones de referencia se ha encontrado debatido el alcance de las normas precisadas, razón por la cual resulta pertinente que esta Comisión, en el ámbito de su competencia, establezca criterios de interpretación para la fiscalización de este tipo de transporte.

Que, en este sentido, vale destacar que el Decreto Nº 958 del 16 de junio de 1992 —tal como lo ha precisado la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS— establece como característica distintiva de este tipo de transporte que se trate de servicios pre o post aéreos y que se realice entre los trayectos que se enuncias, esto es, entre la Capital Federal y el aeropuerto “Ministro Pistarini”; entre éste y el aeropuerto Jorge Newbery; y entre el aeropuerto “Ministro Pistarini” y los otros puertos o aeropuertos nacionales dentro de las pautas de desregulación que establece dicho Decreto.

Que, en cambio, el Decreto Nº 656 del 29 de abril de 1994 referido al transporte automotor de pasajeros urbano y suburbano en el ámbito de jurisdicción nacional, esto es, aquel transporte que se realice en la Capital Federal o entre ésta y los partidos que forman la Región Metropolitana, así como los interprovinciales de carácter urbano y suburbano en el resto del país, al aludir al servicio portuario y aeroportuario, no establece como recaudo que se trate de transporte pre y post aéreo.

Que, como resulta ostensible, se trata de dos supuestos diferenciados y con alcances diversos.

Que, en lo que aquí respecta, corresponde sentar pautas interpretativas con relación al alcance de los servicios que realizan transporte portuario y aeroportuario en el ámbito de aplicación del Decreto Nº 958 del 16 de junio de 1992, a fin de coadyuvar y optimizar las tareas de fiscalización a cargo de esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, en las cuales también deben cooperar las transportistas.

Que, a tal fin, se estima conveniente, exigir a las operadoras de esa modalidad de servicio que cumplan con una serie de recaudos que se consideran adecuados para el cumplimiento de aquella finalidad, sin perjuicio de los requeridos exigidos por el ordenamiento vigente para autorizar el servicio y sin que dicha imposición implique el menoscabo de la impronta desreguladora que inspiró el dictado de la norma reglamentaria.

Que, por otra parte, las instrucciones que se imparten propiciaran la actuación coordinada en los criterios de control de los operativos de fiscalización que efectúen los inspectores de este Organismo, como así también los llevados a cabo por inspectores de otras Entidades con las que se hayan celebrado convenios de fiscalización.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996 y por el Decreto Nº 454 de fecha 24 de abril de 2001.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE REGULACION DEL TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que las empresas operadoras de los servicios pre y post aéreos de transporte automotor de pasajeros regulados en el artículo 42 del Decreto Nº 958 del 16 de junio de 1992, deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) En cada unidad autorizada, deberán llevar a bordo un listado de pasajeros en el que deberá constar, como mínimo, el apellido y nombre del transportado, tipo y número de documento de identidad y carácter en que contrató el servicio, esto es, como “titular” o “acompañante”.

A los fines precisados en la presente, se entenderá como “titular” a aquel pasajero que cuenta con un boleto, ticket u otro comprobante que acredite de forma cierta e indubitable que ha contratado un servicio de transporte aéreo del cual proviene o al cual se dirige. En tanto que se entenderá como “acompañante” a aquellos pasajeros que viaje junto a’ un pasajero titular.

b) Los pasajes o tickets u otro comprobante del contrato de transporte emitidos por las operadoras deberán contener, como mínimo, el lugar de origen y el lugar de destino del viaje y si el transportado reviste el carácter de “titular” o “acompañante”. Asimismo, en caso de tratarse de un pasajero “titular” deberá indicarse si viaja con acompañantes o no.

c) Requerir a los pasajeros la conservación del pasaje o ticket o comprobante extendida, por la empresa aérea respectiva que acredite que ha contratado un servicio de transporte aéreo del cual proviene o al cual se dirige.

Art. 2º — La falta de cumplimiento de los recaudos establecidos en el artículo precedente podrá dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en el Capítulo V del REGIMEN DE PENALIDADES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE JURISDICCION NACIONAL, aprobado por el Decreto Nº 253 de fecha 3 de agosto de 1995, modificado por el Decreto Nº 1395 de fecha 27 de noviembre de 1998.

Art. 3º — Apruébase el “INSTRUCTIVO PARA LA FISCALIZACION SOBRE LA DOCUMENTACION EXIGIBLE A LOS OPERADORES DE LOS SERVICIOS PRE Y POST AEREOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS REGULADOS EN EL ARTICULO 42 DEL DECRETO Nº 958/92”, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Antonio Sicaro.

“INSTRUCTIVO PARA LA FISCALIZACION SOBRE LA DOCUMENTACION EXIGIBLE A LOS OPERADORES DE LOS SERVICIOS PRE Y POST AEREOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS REGULADOS EN EL ARTICULO 42 DEL DECRETO Nº 958/92”

Instrumento tendiente a brindar pautas relativas a los controle que deberán efectuar el personal de fiscalización, a los servicios pre y post aéreos de transporte automotor de pasajeros regulados en el artículo 42 del decreto Nº 958/92.

Durante los operativos de control y fiscalización de los referidos servicios, los agentes competentes en ejercicio de sus funciones —sin perjuicio de los demás recaudos exigibles a las empresas que realicen este tipo de transporte— exigirán a dichos transportistas o a los pasajeros, en su caso, la siguiente documentación:

1) Original o fotocopia autenticada del certificado de autorización para realizar ese tipd de transporte que se encuentre vigente.

2) Listado de pasajeros en el que deberá constar —como mínimo— el apellido y nombre del transportado, tipo y número de documento de identidad y carácter en que contrató el servicio, esto es, como “titular” o “acompañante”, de acuerdo a las acepciones enunciadas en el artículo de la Resolución por la que se aprueba el presente.

3) Pasajes o tickets u otro comprobante del contrato de transporte emitidos por las operadoras, en los cuales conste —como mínimo— el lugar de origen y el lugar de destino del viaje y si el transportado reviste el carácter de “titular” o “acompañante” y, si se trata de un pasajero “titular”, si se encuentra indicado si viaja con acompañante o no.

4) Pasajes o comprobantes extendidos por empresas de transporte aéreo que acrediten que los pasajeros han contratado servicio de transporte aéreo del cual provienen o al cuál se dirigen.

Asimismo, en la inspección, deberá constatarse que los pasajes o boletos o tickets o cualquier otro comprobante del contrato de transporte que vincula a la operadora con los pasajeros sea efectuado entre el origen y destino autorizado por el Decreto Nº 958 del 16 de junio de 1992, puesto que —de otra manera— se estaría incurriendo en la realización de un servicio no autorizado.

Igualmente, deberá dejarse constancia en el acta de constatación que, en su caso, se labre, si se careciera de alguno de los requisitos previstos en el artículo 1º de la Resolución por el que se aprueba la presente.

Consejo Federal Pesquero

PESCA

Resolución 1/2011

Presentación de proyectos. Autorízase la presentación de proyectos para la explotación de la especie calamar mediante buques poteros.

Bs. As., 16/2/2011

VISTO la Ley Nº 24.922, y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2000 el CONSEJO FEDERAL PESQUERO ha establecido y mantenido una política pesquera respecto de la especie calamar (*Illex argentinus*), cuyos objetivos primordiales son el aprovechamiento integral del recurso y la nacionalización de la flota y de las capturas.

Que dicha política de explotación debe ser sostenida en el largo plazo a fin de continuar valorizando la importante contribución a la preservación de las fuentes de trabajo en tierra y a la mayor participación de mano de obra nacional en todos los aspectos de la captura y la producción de esa especie.

Que en el marco de la política pesquera nacional es importante preservar la mano de obra en los buques y la generada en las plantas procesadoras en tierra, por lo que resulta necesario que se acredite en cada proyecto que el personal se encuentre debidamente registrado.

Que en el marco de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 24.922 y de la política que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO ha desarrollado respecto de esta especie, debe lograrse el máximo aprovechamiento compatible con su explotación sustentable por parte de buques poteros de bandera nacional.

Que a partir de la Resolución Nº 11 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO de fecha 3 de agosto de 2006 se ha considerado que una explotación sustentable de la pesquería de calamar resultaba compatible con un número de buques poteros que no supere el promedio de los CIENTO CUATRO (104) buques poteros que operaron entre 1996 y 2005, y se ha orientado la política de explotación a conservar una flota potera cercana a esa cantidad de buques.

Que tanto la consideración como la orientación antes referidas se mantienen vigentes al día de la fecha.

Que en la actualidad, dicho número ha descendido a OCHENTA Y UNO (81) buques poteros habilitados para la pesca.

Que a tales efectos resulta oportuno promover la presentación de proyectos que se inserten en el marco de aquella política pesquera, constituidos sólo por buques que actualmente están inscriptos en la matrícula nacional.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO debe establecer las condiciones a las que deben ajustarse los proyectos antes indicados.

Que evaluando tales circunstancias se considera conveniente la convocatoria de proyectos de explotación de la especie para buques que se encuentren incorporados a la matrícula nacional, hasta un número de DIEZ (10), a los efectos de aplicar un enfoque precautorio y tener, en las presentes circunstancias, una flota de número menor al promedio histórico referido.

Que el aprovechamiento integral de la especie calamar (*Illex argentinus*) es un objetivo de la presente, razón por la cual se estima conveniente establecer un porcentaje mínimo de reprocesamiento en tierra de la captura.

Que las características particulares de la especie imponen un tratamiento acorde con la dinámica del recurso en cuanto a las posibilidades de una explotación racional.

Que este Consejo ha promovido especialmente la captura de la especie calamar (*Illex argentinus*) por parte de la flota que opera dentro de la Zona Económica Exclusiva y en el Area Adyacente con permisos de pesca emitidos por la República Argentina, a los efectos de asegurar una mayor presencia de los buques de bandera nacional en esta última área.

Que los proyectos a presentarse en el marco de la presente resolución deben cumplir con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 26.386 a la Ley Nº 24.922.

Que, asimismo, debe establecerse un mecanismo para el caso de empate en puntos que permita la selección final de los proyectos dentro del número máximo de buques que se fijan en esta resolución.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al CONSEJO FEDERAL PESQUERO en virtud del artículo 26 y de los incisos a), d) y f) del artículo 9º de la Ley Nº 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO
RESUELVE:

Artículo 1º — Presentación de proyectos. Autorízase la presentación de proyectos para la explotación de la especie calamar (Illex argentinus) mediante buques poteros inscriptos en la matrícula nacional, por parte de todos los interesados que cumplan con los requisitos de la presente resolución.

Art. 2º — Proyectos incluidos. La convocatoria referida en el artículo 1º abarca los proyectos que encuadren en el artículo 26, incisos 1) y 2) de la Ley Nº 24.922.

Art. 3º — Lugar y fecha para la presentación. La presentación de los proyectos deberá realizarse ante la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION PESQUERA de la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA y PESCA, del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA y PESCA, en la Mesa de Entradas sita en Avenida Paseo Colón Nº 982, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día 28 de febrero de 2011, a las 16.00 horas.

Art. 4º — Requisitos de admisión del proyecto. En la presentación de los proyectos mencionados en el artículo 1º de la presente, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar durante los CINCO (5) últimos años anteriores a la solicitud la calidad de armador mediante certificación emitida por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

b) Ser propietaria o integrante de un grupo empresario propietario, en el caso de presentarse por el inciso 2) del artículo 26 de la Ley Nº 24.922, de una planta industrial de procesamiento en tierra con personal debidamente registrado. En esta hipótesis, deberá presentar la certificación de esa planta por parte del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), la certificación pertinente de la Provincia y/o de la Municipalidad según corresponda, la documentación que acredite el registro del personal afectado al proyecto y el cumplimiento de los aportes previsionales y de la seguridad social correspondientes, y la conformidad de la persona integrante del mismo grupo empresario que fuere su titular.

c) Acreditar el pago del arancel que se establece en el artículo 6º de la presente resolución.

d) Presentar con carácter de declaración jurada la información y documentación descripta en los ANEXOS I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente resolución, según corresponda. Toda la documentación deberá ser firmada por el presentante en todas sus fojas.

e) El proyecto deberá contener un compromiso de reprocesamiento en tierra no inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) del total de las capturas.

f) Presentar la declaración jurada prevista en el artículo 27 bis de la Ley 24.922.

g) Haber cumplido los compromisos asumidos en los proyectos de explotación de la especie calamar aprobados por el CONSEJO FEDERAL PESQUERO, tanto de la empresa presentante como de las integrantes del grupo empresario, y no registrar sanciones firmes en sede administrativa por incumplimiento de compromisos de reprocesamiento de calamar, todo lo cual será informado por la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION PESQUERA.

h) Acreditar la integración de la garantía que se establece en el artículo 14 de la presente resolución.

Art. 5º — Presentaciones inadmisibles. Las presentaciones que a la finalización del tiempo fijado en el artículo 3º no hayan cumplido con la totalidad de los requisitos enumerados en el artículo precedente, serán informadas como inadmisibles por la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 24.922 al CONSEJO FEDERAL PESQUERO. Dichas presentaciones no serán calificadas.

Art. 6º — Arancel. La presentación del proyecto está sujeta al previo pago de un arancel de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000) por cada buque propuesto en el proyecto que encuadre en el inciso 1) del artículo 26 de la Ley Nº 24.922, y un arancel de PESOS CIEN MIL ($ 100.000) por cada buque propuesto en el proyecto que encuadre en el inciso 2) del artículo 26 de la Ley 24.922.

El arancel deberá ser depositado en la Cuenta del FO.NA.PE., que será indicada a los interesados por la Autoridad de Aplicación. La correspondiente boleta de pago deberá previamente presentarse para ser intervenida ante la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION PESQUERA dependiente de la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 24.922.

Art. 7º — Exigencias de los proyectos. Los proyectos de explotación que se presenten, sólo podrán referirse a la especie calamar (Illex argentinus), mediante el uso exclusivo de poteras.

Art. 8º — Número de buques por proyecto. Será de DOS (2) buques poteros el máximo de buques a presentar por proyecto y por empresa o grupo empresario.

Art. 9º — Matrícula. Los buques que apruebe el CONSEJO FEDERAL PESQUERO deberán encontrarse incorporados a la matrícula nacional al 31 de agosto de 2010, lo que se acreditará con el certificado de matrícula de cada buque.

Art. 10. — Grupo empresario. A los fines de la presente resolución, se entenderá por grupo empresario a aquél que cumpla con los términos de la Resolución Nº 4, de fecha 30 de agosto de 2000, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y fuera aprobado por Resolución Nº 4 de fecha 3 de mayo de 2002, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, con las modificaciones producidas con posterioridad, siempre que se encontrare integrado y presentado ante la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 24.922, antes del 31 de octubre de 2010.

Art. 11. — La presentación del proyecto no generará derecho alguno a favor del presentante.

Art. 12. — Trámite. Los proyectos que hayan cumplido con las condiciones establecidas en los artículos 4º, 7º, 8º y 10 de la presente resolución serán calificados por la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION PESQUERA, de conformidad con los parámetros establecidos en el ANEXO V-a o ANEXO V-b, según corresponda, de la presente resolución. Una vez calificados los proyectos, y agrupados según su encuadre en los incisos 1) y 2) del artículo 26 de la Ley Nº 24.922, serán remitidos por parte de la Autoridad de Aplicación de dicha Ley a consideración del CONSEJO FEDERAL PESQUERO para su eventual aprobación en los términos de lo dispuesto por el artículo 9º, inciso d), de la misma ley.

Art. 13. — Número máximo de buques. El CONSEJO FEDERAL PESQUERO aprobará el número máximo de DIEZ (10) buques. Si los proyectos admisibles superasen el número máximo de buques, se seleccionarán los que tengan mayor puntaje. En caso de empate en puntos, prevalecerá el proyecto de la empresa o grupo empresario que posea menos buques poteros de matrícula nacional con permiso de pesca vigente a la fecha de la presentación del proyecto, en carácter de propietaria y/o armadora. De subsistir la paridad, el orden de prelación será el siguiente: el compromiso de reprocesamiento y el compromiso de tripulación argentina.

Art. 14. — Garantía de inicio efectivo de operaciones. El armador deberá presentar una garantía de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-) por cada buque propuesto en el proyecto, para asegurar el cumplimiento del compromiso de inicio efectivo de operaciones pesqueras con captura de la especie calamar dentro del año 2011.

La garantía podrá ser integrada bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Depósito en la cuenta que indique la Autoridad de Aplicación a los interesados. La correspondiente boleta de depósito deberá presentarse para ser intervenida ante la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION PESQUERA.

2. Seguro de caución.

Art. 15. — Caducidad por falta de inicio efectivo de operaciones. La falta de inicio efectivo de operaciones pesqueras con captura de la especie calamar durante el año 2011 determinará la caducidad de la aprobación del proyecto, que operará de pleno derecho, y la ejecución de la garantía exigida por el artículo precedente integrando el monto correspondiente al FONDO NACIONAL PESQUERO (FO.NA.PE.), procediéndose al archivo de las actuaciones correspondientes.

Art. 16. — Incumplimiento de compromisos. El incumplimiento de los compromisos asumidos en los proyectos será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 24.922 modificada por su similar Nº 25.470. El incumplimiento del reprocesamiento en tierra del porcentaje de la captura comprometido en el proyecto en dos temporadas consecutivas o alternadas, será considerado falta grave y causal de caducidad del permiso de pesca.

Art. 17. — Los titulares de permisos de pesca emitidos en el marco de la presente resolución que durante la vigencia de dichos permisos varíen su condición del inciso 1) al inciso 2) del artículo 26 de la Ley Nº 24.922, podrán solicitar al CONSEJO FEDERAL PESQUERO la extensión del plazo otorgado al correspondiente permiso de pesca de conformidad con las pautas previstas en la presente.

Art. 18. — Los titulares de proyectos que se aprueben en el marco del artículo 26, inciso 1), de la Ley Nº 24.922, deberán informar anualmente a la Autoridad de Aplicación los establecimientos en los que se cumplirán los compromisos de reprocesamiento, presentación que deberá ser acompañada de las certificaciones pertinentes mencionadas en el artículo 4º, inciso b) de la presente resolución.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor M. Santos. — Carlos A. Cantú. — Omar M. Rapoport. — Eduardo Bauducco. — Oscar H. Padín. — Lisandro A. Belarmini. — Juan C. Braccalenti. — Miguel Alcalde.

ANEXO I

1. DATOS DE LA PERSONA FISICA O JURIDICA EN EL CASO DE NO CONFORMAR GRUPO EMPRESARIO:

NOMBRE:

DOMICILIO (localidad y provincia):

C.U.I.T. Nº:

ANTIGÜEDAD EN EL SECTOR PESQUERO:

CANTIDAD DE BUQUES POTEROS DE SU PROPIEDAD O DE LOS QUE ES ARMADORA POR MAS DE DOS AÑOS, AL MOMENTO DE LA PRESENTACION

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE FORMULARIO SON CORRECTOS COMPLETOS, SIN QUE SE HAYA OMITIDO O FALSEADO DATO ALGUNO QUE DEBA CONTENER, SIENDO FIEL EXPRESION DE LA VERDAD.

FIRMA DE LA(S) PERSONA(S) FISICA(S) O REPRESENTANTE LEGAL EN EL CASO DE UNA EMPRESA: ....………………………………………

DOCUMENTO Nº: ....…………………..

2. DOCUMENTACION A PRESENTAR:

a) COPIA DE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS Y CERTIFICADOS.

b) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ASAMBLEA DE LA CUAL SURJA LA NOMINA ACTUALIZADA DE LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL.

c) COPIA CERTIFICADA DE SU INSCRIPCION EN LOS ORGANISMOS NACIONALES DE RECAUDACION FISCAL Y PREVISIONAL.

d) CERTIFICACION EXPEDIDA POR CONTADOR PUBLICO NACIONAL, CON FIRMA CERTIFICADA POR EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS QUE ACREDITE LIBRE DEUDA FISCAL Y PREVISIONAL DEL PRESENTANTE.

e) CERTIFICACION DE HABILITACION DE LA PLANTA EXPEDIDA POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), en el caso de presentarse por el inciso 2) del artículo 26 de la Ley Nº 24.922.

f) CERTIFICACION DE HABILITACION DE LA PLANTA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD PROVINCIAL Y/O MUNICIPAL, en el caso de presentarse por el inciso 2) del artículo 26 de la Ley Nº 24.922

g) CERTIFICADO DE MATRICULA DE CADA BUQUE PROPUESTO.

ANEXO II

1. GRUPO EMPRESARIO: INFORMACION EN EL CASO DE QUE LA PRESENTANTE FORME PARTE DE UN GRUPO EMPRESARIO: (Debe completarse un formulario por cada empresa integrante del grupo)

EMPRESAS DEL GRUPO:

EMPRESA: (nombre)

C.U.I.T. Nº:

DOMICILIO (localidad y provincia):

ACCIONISTAS	% DE PARTICIPACION EN EL CAPITAL ACCIONARIO

TOTAL: 100%

CANTIDAD DE BUQUES POTEROS DE PROPIEDAD DE LAS EMPRESAS QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO EMPRESARIO, O DE LOS BUQUES POTEROS DE LOS QUE DICHAS EMPRESAS SON LOCATARIAS POR MAS DE DOS AÑOS, AL MOMENTO DE LA PRESENTACION.

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE FORMULARIO SON CORRECTOS COMPLETOS, SIN QUE SE HAYA OMITIDO O FALSEADO DATO ALGUNO QUE DEBA CONTENER, SIENDO FIEL EXPRESION DE LA VERDAD.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PRESENTANTE: ....

DOCUMENTO Nº: ....

2. DOCUMENTACION A PRESENTAR:

a) COPIA DE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS Y CERTIFICADOS.

b) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ASAMBLEA DE LA CUAL SURJA LA NOMINA ACTUALIZADA DE LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL.

c) COPIA CERTIFICADA DE SU INSCRIPCION EN LOS ORGANISMOS NACIONALES DE RECAUDACION FISCAL Y PREVISIONAL.

d) CERTIFICACION EXPEDIDA POR CONTADOR PUBLICO NACIONAL, CON FIRMA CERTIFICADA POR EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS QUE ACREDITE LIBRE DEUDA FISCAL Y PREVISIONAL DEL PRESENTANTE.

e) CERTIFICACION EXPEDIDA POR CONTADOR PUBLICO NACIONAL, CON FIRMA CERTIFICADA POR EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS QUE ACREDITE LA VINCULACION ENTRE LAS EMPRESAS DEL GRUPO EMPRESARIO.

f) CERTIFICACION DE HABILITACION DE LA PLANTA EXPEDIDA POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), en el caso de presentarse por el inciso 2) del artículo 26 de la Ley Nº 24.922.

g) CERTIFICACION DE HABILITACION DE LA PLANTA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD PROVINCIAL Y/O MUNICIPAL, SEGUN CORRESPONDA, en el caso de presentarse por el inciso 2) del artículo 26 de la Ley Nº 24.922.

h) CERTIFICADO DE MATRICULA DE CADA BUQUE PROPUESTO.

ANEXO III

DATOS Y DOCUMENTACION DEL PROYECTO DE EXPLOTACION PESQUERA:

a) PUERTO BASE.

b) ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TECNICO-ECONOMICO.

c) ESTRUCTURA Y DESTINO DE LA PRODUCCION.

d) ESTABLECIMIENTOS Y PLANTAS DE PROCESAMIENTO EN TIERRA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA O GRUPO EMPRESARIO, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA AUTENTICADA DEL TITULO DE PROPIEDAD DE LAS PLANTAS EN TIERRA, en el caso de presentarse por el inciso 2) del artículo 26 de la Ley Nº 24.922.

e) PLANTA INDUSTRIAL EN TIERRA HABILITADA POR EL SENASA DONDE SE EFECTUARA LA DESCARGA Y EL REPROCESAMIENTO COMPROMETIDO EN SU PROYECTO, en el caso de presentarse por el inciso 1) del artículo 26 de la Ley Nº 24.922.

h) COMPROMISOS DE TRIPULACION ARGENTINA Y PORCENTAJE A REPROCESAR EN PLANTAS EN TIERRA.

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE FORMULARIO SON CORRECTOS COMPLETOS, SIN QUE SE HAYA OMITIDO O FALSEADO DATO ALGUNO QUE DEBA CONTENER, SIENDO FIEL EXPRESION DE LA VERDAD.

FIRMA Y ACLARACION DEL PRESENTANTE.

....

DOCUMENTO Nº: ....

ANEXO IV

DECLARACION JURADA.

Declaro bajo juramento que la presentante del proyecto:

a) No es armadora ni propietaria de buques pesqueros que realicen operaciones de pesca dentro de las aguas bajo jurisdicción de la República Argentina sin el correspondiente permiso de pesca emitido de conformidad con lo previsto en la Ley 24.922;

b) Carece de relación jurídica, económica o de beneficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 19.550, con personas físicas o jurídicas propietarias y/o armadoras de buques pesqueros que realicen operaciones de pesca dentro de las aguas bajo jurisdicción de la República Argentina sin el correspondiente permiso de pesca emitido de conformidad con lo previsto en la Ley 24.922;

c) Carece de relación jurídica, económica o de beneficio con personas físicas o jurídicas, propietarios y/o armadoras, de buques pesqueros que realicen operaciones de pesca dentro de las aguas bajo jurisdicción de la República Argentina sin el correspondiente permiso de pesca emitido de conformidad con lo previsto en la Ley 24.922.

____
Firma del representante

Lugar y fecha:

ANEXO V-a

Artículo 26, inciso 1), de la Ley 24.922

ITEM	CONDICION	PUNTOS
Tripulación Argentina		
	100%	30
	menor al 100% y mayor o igual al 95%	25
	menor al 95% y mayor o igual al 90%	20
	menor al 90% y mayor o igual al 85%	15
	menor al 85% y mayor o igual al 80%	10
	menor al 80% y mayor o igual al 75%	5
Procesamiento en tierra		
	mayor al 20%	20
	igual al 20%	0
Buques por empresa/grupo empresario		
	Sin buque	30
	1 buque	25
	2 buques	20
	3 ó 4 buques	10
	más de 4 buques	0
Origen de la construcción		
	Nacional	20
	Extranjera	0

Puntaje	Años otorgados de permiso
100	10
90	9
80	8

Puntaje	Años otorgados de permiso
70	7
60	6
50	5
40	4
30	3
20	2
10	1

ANEXO V-b

Artículo 26, inciso 2), de la Ley 24.922

ITEM	CONDICION	PUNTOS
Tripulación Argentina		
	100%	30
	menor al 100% y mayor o igual al 90%	20
	menor al 90% y mayor o igual al 80%	10
	menor al 80% y mayor o igual al 75%	5
Procesamiento en tierra		
	mayor al 20%	30
	igual al 20%	10
Planta propia		
	Con reprocesamiento según INDEC	30
	Otros	10
Buques por empresa/grupo empresario		
	Sin buque	30
	1 buque	25
	2 buques	20
	3 ó 4 buques	10
	más de 4 buques	0
Origen de la construcción		
	Nacional	20
	Extranjera	0

Puntaje	Años otorgados de permiso
140	30
135	29
130	28
125	27
120	26
115	25
110	24
105	23
100	22
95	21
90	20
85	19
80	18
75	17
70	16
65	15
60	14
55	13
50	12
45	11
40	10



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 17/2011

Modificación de la Disposición N° 499/10 (AFIP).

Bs. As., 27/1/2011

VISTO la Disposición Nº 499/10 (AFIP) y la Actuación Nº 14522-33-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto dispositivo se dispuso —entre otras medidas— la designación del Licenciado Rubén Horacio RAMOS en el carácter de Administrador Interino de la Aduana Orán de la Dirección Regional Aduanera Salta.

Que por la Actuación citada en el VISTO de la presente el Licenciado Rubén Horacio RAMOS presenta la renuncia a la designación practicada mediante el referido acto dispositivo.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y de la Dirección General de Aduanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Dejar sin efecto, a su pedido, la designación del Licenciado Rubén Horacio RAMOS (Legajo Nº 26.014-2) en el carácter de Administrador Interino de la Aduana Orán dispuesta por el artículo 9º de la Disposición Nº 499/10 (AFIP) del 3 de diciembre de 2010.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Ricardo Echegaray.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 33/2011

Papelería Oficial. “2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”.

Bs. As., 14/2/2011

VISTO el Decreto Nº 75 del 25 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º del Decreto citado en el VISTO se declara al año 2011 como “Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”, y por el Artículo 2º se dispone que durante el Año 2011, toda la papelería oficial a utilizar en la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, centralizada y descentralizada, así como en los Entes autárquicos dependientes de ésta, deberá llevar en el margen superior derecho, un sello con la Leyenda “2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”.

Que razones de orden institucional y administrativo hacen necesario adecuar la papelería oficial de esta Administración Federal.

Que la Dirección de Asuntos Organizacionales ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que la Subdirección General de Planificación ha prestado su conformidad.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Incorpórese en el margen superior derecho de toda la papelería oficial a utilizar en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS durante el año 2011, la leyenda “2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”.

Art. 2º — Apruébese el Formulario 1500 que forma parte integrante de la presente, el cual se encuentra disponible en Intranet.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido archívese. — Ricardo Echegaray.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial
Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 21-12-2010

Registro Nro.

4898909	Publicación Periódica	Género: DEPORTIVO	Título: GOLF SENIOR	Director: ROBERTO LEONARDO VIGNOLES
				Propietario: ASOCIACION ARGENTINA DE GOLFISTAS SENIOR
4898910	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL ABASTO	Director: RAFAEL SABINI FERREIRA
				Propietario: RAFAEL SABINI FERREIRA
4898911	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: DECO & VIVIENDAS PLATENSES	Director: RAUL EDUARDO KRAISELBURD
				Propietario: EL DIA SAIC Y F
4898912	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL PLATA INFORMADOR	Director: RAUL OSCAR CUERVO
				Propietario: PUBLIEXITO SA
4898913	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: ENLACE UNIVERSITARIO	Director: ALEJANDRO ARA
				Propietario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
4898914	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: ACTUALIZACIONES EN OSTEOLOGIA	Director: JULIO ARIEL SANCHEZ
				Propietario: ASOCIACION ARGENTINA DE OSTEOLOGIA Y METABOLISMO MINERAL
4898915	Publicación Periódica	Género: RELIGIOSO	Título: LA HOJITA DE LOS NIÑOS	Director: FERNAN PEREZ ETCHEPARE
				Director: JUAN CARLOS PISANO
				Propietario: SOCIEDAD DE SAN PABLO
4898916	Publicación Periódica	Género: RELIGIOSO	Título: LA LITERATURA COTIDIANA EL ALIMENTO DE CADA DIA	Director: HERNAN PEREZ ETCHEPARE
				Propietario: SOCIEDAD DE SAN PABLO
4898917	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: HOMBRE	Propietario: PERFIL SA EDITORIAL
				Director: MAXIMILIANO SARDI
4898918	Publicación Periódica	Género: POLITICO	Título: SOCIEDAD GLOBAL	Director: MARIA SUSANA DURAN SAENZ
				Propietario: UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA
4898920	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BOLICHE DE SANTOS 3	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4898921	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BOLICHE DE SANTOS 2	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4898922	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BOLICHE DE SANTOS 1	Autor: SERGIO CHRISTIAN CEDRUN
				Autor: MARCELO GUSTAVO LOFIEGO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4898923	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE SERA	Autor: JOSE FRANCISCO LOPEZ MACIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4898924	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE SERA	Autor: JOSE FRANCISCO LOPEZ MACIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4898925	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA EMBRUJADA	Autor: JOSE FRANCISCO LOPEZ MACIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4898926	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA EMBRUJADA	Autor: JOSE FRANCISCO LOPEZ MACIAS
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4898927	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUIEREME	Autor: JOSE FRANCISCO LOPEZ MACIAS
				Autor: PABLO DIEGO GARZON
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4898928	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIEREME	Autor: JOSE FRANCISCO LOPEZ MACIAS
				Autor: PABLO DIEGO GARZON
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4898929	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL MEJOR CARNAVAL	Autor: JOSE FRANCISCO LOPEZ MACIAS
				Autor: PABLO ALEJANDRO AVILA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4898930	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL MEJOR CARNAVAL	Autor: JOSE FRANCISCO LOPEZ MACIAS
				Autor: PABLO ALEJANDRO AVILA
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4898931	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA CHACRA GUASCHA	Autor: MIGUEL ANTONIO PADILLA RUIZ
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4898932	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA CHACRA GUASCHA	Autor: MIGUEL ANTONIO PADILLA RUIZ
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4898933	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA NORTEÑA	Autor: JOSE FRANCISCO LOPEZ MACIAS
				Autor: MIGUEL ANTONIO PADILLA RUIZ
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4898934	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA NORTEÑA	Autor: JOSE FRANCISCO LOPEZ MACIAS
				Autor: MIGUEL ANTONIO PADILLA RUIZ
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4899039	Publicación Periódica	Género: JURIDICO	Título: EL DERECHO DIARIO	Director: JULIO CONTE GRAND
				Propietario: UNIVERSITAS SRL
4899041	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CARIÑO MIO	Autor: JOSE FRANCISCO LOPEZ MACIAS
				Autor: MIGUEL ANTONIO PADILLA RUIZ

				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4899042	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CARIÑO MIO	Autor: JOSE FRANCISCO LOPEZ MACIAS
				Autor: MIGUEL ANTONIO PADILLA RUIZ
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4899043	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AGUAS DE SAL	Autor: FEDERICO JOSE BERDULLAS
				Autor: FERNANDO MAXIMO BERDULLAS
				Autor: JUAN IGNACIO ZANGRILLI
				Autor: DEMIAN ADOLFO MARCELINO
				Autor: DIEGO SEBASTIAN COLAO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4899044	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AGUAS DE SAL	Autor: FEDERICO JOSE BERDULLAS
				Autor: FERNANDO MAXIMO BERDULLAS
				Autor: JUAN IGNACIO ZANGRILLI
				Autor: DEMIAN ADOLFO MARCELINO
				Autor: DIEGO SEBASTIAN COLAO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4899045	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DAME TIEMPO	Autor: FEDERICO JOSE BERDULLAS
				Autor: FERNANDO MAXIMO BERDULLAS
				Autor: JUAN IGNACIO ZANGRILLI
				Autor: DEMIAN ADOLFO MARCELINO
				Autor: DIEGO SEBASTIAN COLAO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4899046	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DAME TIEMPO	Autor: FEDERICO JOSE BERDULLAS
				Autor: FERNANDO MAXIMO BERDULLAS
				Autor: JUAN IGNACIO ZANGRILLI
				Autor: DEMIAN ADOLFO MARCELINO
				Autor: DIEGO SEBASTIAN COLAO
				Editor: WARNER CHAPPELL ARGENTINA SACI
4899047	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HAY UN PROBLEMA	Autor: FEDERICO JOSE BERDULLAS
				Autor: FERNANDO MAXIMO BERDULLAS
				Autor: JUAN IGNACIO ZANGRILLI
				Autor: DEMIAN ADOLFO MARCELINO
				Autor: DIEGO SEBASTIAN COLAO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4899048	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HAY UN PROBLEMA	Autor: FEDERICO JOSE BERDULLAS
				Autor: FERNANDO MAXIMO BERDULLAS
				Autor: JUAN IGNACIO ZANGRILLI
				Autor: DEMIAN ADOLFO MARCELINO
				Autor: DIEGO SEBASTIAN COLAO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4899049	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SUEÑO IDEAL	Autor: FEDERICO JOSE BERDULLAS
				Autor: FERNANDO MAXIMO BERDULLAS
				Autor: JUAN IGNACIO ZANGRILLI
				Autor: DEMIAN ADOLFO MARCELINO
				Autor: DIEGO SEBASTIAN COLAO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4899050	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUEÑO IDEAL	Autor: FEDERICO JOSE BERDULLAS
				Autor: FERNANDO MAXIMO BERDULLAS
				Autor: JUAN IGNACIO ZANGRILLI
				Autor: DEMIAN ADOLFO MARCELINO
				Autor: DIEGO SEBASTIAN COLAO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4899051	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL BOSQUE	Autor: FEDERICO JOSE BERDULLAS
				Autor: FERNANDO MAXIMO BERDULLAS
				Autor: JUAN IGNACIO ZANGRILLI
				Autor: DEMIAN ADOLFO MARCELINO
				Autor: DIEGO SEBASTIAN COLAO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4899052	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL BOSQUE	Autor: FEDERICO JOSE BERDULLAS
				Autor: FERNANDO MAXIMO BERDULLAS
				Autor: JUAN IGNACIO ZANGRILLI
				Autor: DEMIAN ADOLFO MARCELINO
				Autor: DIEGO SEBASTIAN COLAO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4899053	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LAS CHICAS	Autor: FEDERICO JOSE BERDULLAS
				Autor: FERNANDO MAXIMO BERDULLAS
				Autor: JUAN IGNACIO ZANGRILLI
				Autor: DEMIAN ADOLFO MARCELINO
				Autor: DIEGO SEBASTIAN COLAO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4899054	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAS CHICAS	Autor: FEDERICO JOSE BERDULLAS
				Autor: FERNANDO MAXIMO BERDULLAS
				Autor: JUAN IGNACIO ZANGRILLI
				Autor: DEMIAN ADOLFO MARCELINO
				Autor: DIEGO SEBASTIAN COLAO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4899055	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VITALIDAD	Autor: FEDERICO JOSE BERDULLAS
				Autor: FERNANDO MAXIMO BERDULLAS
				Autor: JUAN IGNACIO ZANGRILLI
				Autor: DEMIAN ADOLFO MARCELINO
				Autor: DIEGO SEBASTIAN COLAO

				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4899056	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VITALIDAD	Autor: FEDERICO JOSE BERDULLAS
				Autor: FERNANDO MAXIMO BERDULLAS
				Autor: JUAN IGNACIO ZANGRILLI
				Autor: DEMIAN ADOLFO MARCELINO
				Autor: DIEGO SEBASTIAN COLAO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4899057	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA NOCHE SE HACE DIA	Autor: FEDERICO JOSE BERDULLAS
				Autor: FERNANDO MAXIMO BERDULLAS
				Autor: JUAN IGNACIO ZANGRILLI
				Autor: DEMIAN ADOLFO MARCELINO
				Autor: DIEGO SEBASTIAN COLAO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4899058	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA NOCHE SE HACE DIA	Autor: FEDERICO JOSE BERDULLAS
				Autor: FERNANDO MAXIMO BERDULLAS
				Autor: JUAN IGNACIO ZANGRILLI
				Autor: DEMIAN ADOLFO MARCELINO
				Autor: DIEGO SEBASTIAN COLAO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4899059	Obra Publicada	Género: DECLARACION MENSUAL	Título: QUIEN TE DIJO	Autor: FEDERICO JOSE BERDULLAS
				Autor: FERNANDO MAXIMO BERDULLAS
				Autor: JUAN IGNACIO ZANGRILLI
				Autor: DEMIAN ADOLFO MARCELINO
				Autor: DIEGO SEBASTIAN COLAO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4899060	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIEN TE DIJO	Autor: FEDERICO JOSE BERDULLAS
				Autor: FERNANDO MAXIMO BERDULLAS
				Autor: JUAN IGNACIO ZANGRILLI
				Autor: DEMIAN ADOLFO MARCELINO
				Autor: DIEGO SEBASTIAN COLAO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4899061	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME GUSTA	Autor: FEDERICO JOSE BERDULLAS
				Autor: FERNANDO MAXIMO BERDULLAS
				Autor: JUAN IGNACIO ZANGRILLI
				Autor: DEMIAN ADOLFO MARCELINO
				Autor: DIEGO SEBASTIAN COLAO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4899062	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME GUSTA	Autor: FEDERICO JOSE BERDULLAS
				Autor: FERNANDO MAXIMO BERDULLAS
				Autor: JUAN IGNACIO ZANGRILLI
				Autor: DEMIAN ADOLFO MARCELINO
				Autor: DIEGO SEBASTIAN COLAO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4899063	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ATERRIZAR	Autor: FEDERICO JOSE BERDULLAS
				Autor: FERNANDO MAXIMO BERDULLAS
				Autor: JUAN IGNACIO ZANGRILLI
				Autor: DEMIAN ADOLFO MARCELINO
				Autor: DIEGO SEBASTIAN COLAO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4899064	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ATERRIZAR	Autor: FEDERICO JOSE BERDULLAS
				Autor: FERNANDO MAXIMO BERDULLAS
				Autor: JUAN IGNACIO ZANGRILLI
				Autor: DEMIAN ADOLFO MARCELINO
				Autor: DIEGO SEBASTIAN COLAO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4899065	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LUNA AMARGA	Autor: FEDERICO JOSE BERDULLAS
				Autor: FERNANDO MAXIMO BERDULLAS
				Autor: JUAN IGNACIO ZANGRILLI
				Autor: DEMIAN ADOLFO MARCELINO
				Autor: DIEGO SEBASTIAN COLAO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4899066	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LUNA AMARGA	Autor: FEDERICO JOSE BERDULLAS
				Autor: FERNANDO MAXIMO BERDULLAS
				Autor: JUAN IGNACIO ZANGRILLI
				Autor: DEMIAN ADOLFO MARCELINO
				Autor: DIEGO SEBASTIAN COLAO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4899067	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GOLF NOTICIAS	Autor: GABRIEL GOLDMAN
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				Editor: DETRAS DE LA MUSICA DE RUBEN DARIO VEGA
4899225	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: CLAUDIA MELO	Autor/Titular: CLAUDIA STELLA MELO RODRIGUEZ
4899227	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: DOGO	Autor/Titular: MARTIN ALEJANDRO LALESMA
				Autor/Titular: NATALIA ANDREA ELICHIRIGOITY
				Autor/Titular: MARTIN BARDINI
4899333	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIDALA 112	Autor: DANIEL MARTIN
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: SURCO MUSIC INC
4899334	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UY UY UY	Autor: DANIEL MARTIN
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: SURCO MUSIC INC
4899335	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TABLA ROTA	Autor: DANIEL MARTIN

				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: SURCO MUSIC INC
4899336	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BUENOS AIRES SIN VOS	Autor: ALEJANDRO WEINER
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ANGELICO MUSIC
4899337	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BUENOS AIRES SIN VOS	Autor: ALEJANDRO WEINER
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: ANGELICO MUSIC
4899338	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CHACARERA DE LA SUERTE	Autor: GABY KERPEL
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: SURCO MUSIC INC
4899352	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: YOCANDIDATO	Autor/Titular: EDUARDO ANTONIO FERNANDEZ ROJO
4899356	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: REVISTA DE LA ASOCIACION GEOLOGICA ARGENTINA	Director: PABLO JOSE PAZOS
				Propietario: ASOCIACION GEOLOGICA ARGENTINA
4899357	Publicación Periódica	Género: JURIDICO	Título: LEGISLACION ARGENTINA EL DERECHO	Director: ERNESTO RUFINO BLAS POLOTTO
				Propietario: UNIVERSITAS SRL
4899358	Publicación Periódica	Género: JURIDICO	Título: EL DERECHO PENAL	Director: CARLOS ALBERTO MAMIQUES
				Propietario: UNIVERSITAS SRL
4899359	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: LAS CALLES DE TAZARO	Productor: IVAN CHAPARRO HERNANDO
4899399	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: COMIDAS TIPICAS	Autor/Titular: ESTEBAN PERROUD
4899400	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: HISTORIA BA	Autor/Titular: ESTEBAN PERROUD
4899401	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: REDES 80 REVISTA DE ESTUDIOS SOCIALES DE LA CIENCIA	Director: PABLO KREIMER
				Propietario: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
4899428	Contrato	Género: CONTRATO	Título: I 65 Y OTRAS EN CD	Cedente: PEER INTERNATIONAL CORPORATION (EXTRANJERO)
				Cesionario: PEERMUSIC ARGENTINA EDICIONES Y PRODUCCIONES MUSICALES SA
4899429	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HOW TO TEACH ENGLISH TO SPANISH SPEAKERS	Cedente: MARIA TERESA ORLANDO
				Cesionario: COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
4899430	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA VIOLENCIA DEL MUNDO	Cedente: PEDRO UBERTONE
				Cesionario: LIBROS DEL ZORZAL MALKOK SRL
4899431	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL CAMINO DE BUENOS AIRES	Cedente: ALEJANDRINA FALCON
				Cesionario: LIBROS DEL ZORZAL MALKOK SRL
4899432	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ELLIS ISLAND	Cedente: LEOPOLDO KULESZ
				Cesionario: LIBROS DEL ZORZAL MALKOK SRL
4899433	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CIRCUNSTANCIAS 1	Cedente: ALEJANDRINA FALCON
				Cesionario: LIBROS DEL ZORZAL MALKOK SRL
4899434	Contrato	Género: CONTRATO	Título: THE BLUE DAY BOOK	Cedente: BTG STUDIOS PTY LTD (EXTRANJ)
				Cesionario: V&R EDITORAS SA
4899435	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DEAR MON	Cedente: BTG STUDIOS PTY LTD (EXTER)
				Cesionario: V&R EDITORAS SA
4899436	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA GUERRA DE ALMOHADAS MAS GRANDE DEL MUNDO	Cedente: SOCIETE ANONYME GALLIMARD JEUNESSE (EXTRANJ)
				Cesionario: ADRIANA HIDALGO EDITORA SA
4899437	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE ADMINISTRACION DE AFILIADOS Y SOCIOS DE LA ENTIDAD	Autor/Titular: FABIAN ARIEL VERETNIK
4899438	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA DE GESTION COMERCIAL PARA EMPRESAS	Autor/Titular: FABIAN ARIEL VERETNIK
4899439	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ROSA Y ROMERO TAMBIEN	Cedente: KAISEI SHA PUBLISHING CO LTD (EXTRANJ)
				Cesionario: ADRIANA HIDALGO EDITORA
4899440	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL REINO Y LA GLORIA	Cedente: GIORGIO AGAMBEN
				Cesionario: ADRIANA HIDALGO EDITORA SA
4899441	Contrato	Género: CONTRATO	Título: L ISOLA DEL PICCOLO NOSTRO NERO NERO	Cedente: 200 LIBRI DI RABITTI CORRADO (EXTRANJ)
				Cesionario: ADRIANA HIDALGO EDITORA SA
4899442	Contrato	Género: CONTRATO	Título: RUIDOS BAJO LA CAMA	Cedente: LA SOCIETE A RESPONSABILITE LIMITEE TH E M (EXTRANJ)
				Cesionario: ADRIANA HIDALGO EDITORA SA
4899443	Contrato	Género: CONTRATO	Título: REVELACION DE UN MUNDO DESCUBRIMIENTOS	Cedente: HEREDEROS DE CLARICE LISPECTOR (EXTRANJ)
				Cesionario: ADRIANA HIDALGO EDITORA
4899444	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL DIA DE LAS RATAS	Cedente: CECILIA MACHADO BORDINI
				Cedente: AMANDA SOLER MACHADO
				Cesionario: ADRIANA HIDALGO EDITORA SA
4899445	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL EXTASIS MATERIAL	Cedente: EDITIONS GALLIMARD (EXTRANJ)
				Cesionario: ADRIANA HIDALGO
4899446	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CIEN DIAS	Cedente: WALLSTEIN VERLAGGMBH
				Cesionario: ADRIANA HIDALGO EDITORA SA
4899447	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SIGNATURA RERUM	Cedente: GIORGIO AGAMBEN
				Cesionario: ADRIANA HIDALGO EDITORA SA
4899458	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HIENAS	Autor: HERNAN CORERA
				Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4899460	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INTERLAKEN	Autor: HERNAN CORERA
				Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4899461	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CONDOR	Autor: HERNAN CORERA
				Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4899462	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EJERCITO DEL NORTE DEL SUR	Autor: HERNAN CORERA
				Editor: TORNASOLADO PUBLISHING
4899469	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: SING SING SING	Autor/Titular: DANIEL BARTRA ENCIMA
				Editor: TEATRO EMPIRE
4899471	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: GUIA OLEO DE RESTAURANTES	Autor: COLECTIVA (DRFCSB)
				Titular: GUIA OLEO SA
4899472	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: GUIA OLEO DE VINOS	Autor: COLECTIVA (DRFCSB)
				Titular: GUIA OLEO SA
4899480	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: FENOMENOS ARGENTINA	Autor/Titular: DEIGO EUGENIO MASTRANGELO
				Autor/Titular: OSVALDO MORATE

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 18/02/2011 Nº 18274/11 v. 18/02/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 137/2011

Bs. As., 2/2/2011

VISTO el Expediente Nº 3275.00.0/06, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Juan Carlos BELART (D.N.I. Nº 25.045.369), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de MONTECRISTO, provincia de CORDOBA, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de MONTECRISTO, provincia de CORDOBA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 33.372/09 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de CORDOBA.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 250, frecuencia 97.9 MHz, categoría F, señal distintiva “LRN989”, para la localidad de MONTECRISTO, provincia de CORDOBA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por el señor BELART, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que consecuentemente, la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522; 1º del Decreto Nº 1974 de fecha 10 de diciembre de 2009 y 1º del Decreto Nº 66 de fecha 14 de enero de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Juan Carlos BELART (D.N.I. Nº 25.045.369), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 250, frecuencia 97.9 MHz, Categoría F, identificada con la señal distintiva LRN989, de la localidad de MONTECRISTO, provincia de CORDOBA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES ($ 10.533), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 18/02/2011 Nº 17183/11 v. 18/02/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 144/2011

Bs. As., 2/2/2011

VISTO el Expediente Nº 1514.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Aldo Raúl TORCIANTI (D.N.I. Nº 7.713.912), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de NECOCHEA, provincia de BUENOS AIRES, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de NECOCHEA, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 20541/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 254 frecuencia 98.7 MHz, categoría F, señal distintiva “LRP417”, para la localidad de NECOCHEA, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor TORCIANTI, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Aldo Raúl TORCIANTI (D.N.I. Nº 7.713.912), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 254, frecuencia 98.7 MHz, Categoría F, identificada con la señal distintiva LRP417, de la localidad de NECOCHEA, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 5.256), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 18/02/2011 Nº 17192/11 v. 18/02/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 158/2011

Bs. As., 3/2/2011

VISTO el Expediente Nº 1212.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Ramona Angélica AZUAGA, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VILLAGUAY, provincia de ENTRE RIOS, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VILLAGUAY, provincia de ENTRE RIOS, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 15113/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de ENTRE RIOS.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 300, frecuencia 107.9 MHz, categoría E, señal distintiva “LRP306”, para la localidad de VILLAGUAY, provincia de ENTRE RIOS.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 1060-COMFER/08, ha concluido que la presentación efectuada por la señora AZUAGA, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la señora Ramona Angélica AZUAGA (D.N.I. Nº 6.067.293), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 300, frecuencia 107.9 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRP306, de la localidad de VILLAGUAY, provincia de ENTRE RIOS, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 8.978.-), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 18/02/2011 Nº 17194/11 v. 18/02/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 160/2011

Bs. As., 3/2/2011

VISTO el Expediente Nº 3221.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Manuel Baltazar ABREGU, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SIMOCA, provincia de TUCUMAN, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SIMOCA, provincia de TUCUMAN, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 11597/09 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de TUCUMAN.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 284, frecuencia 104.7 MHz, categoría E, señal distintiva “LRQ359”, para la localidad de SIMOCA, provincia de TUCUMAN.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor ABREGU, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 de fecha 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Manuel Baltazar ABREGU (D.N.I. Nº 8.498.450), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 284, frecuencia 104.7 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRQ359, de la localidad de SIMOCA, provincia de TUCUMAN, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ ($ 5.910.-), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 18/02/2011 Nº 17196/11 v. 18/02/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 14/2011

Bs. As., 31/1/2011

VISTO el Expediente Nº 2414.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Cesar Aladino CURRULEF (D.N.I. Nº 5.480.719), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VIEDMA, provincia de RIO NEGRO, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VIEDMA, provincia de RIO NEGRO, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 6032/10 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de RIO NEGRO.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 256 frecuencia 99.1 Mhz., categoría E, señal distintiva “LRG974”, para la localidad de VIEDMA, provincia de RIO NEGRO.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor CURRULEF, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las disposiciones complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Cesar Aladino CURRULEF (D.N.I. Nº 5.480.719), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 256, frecuencia 99.1 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRG974, de la localidad de VIEDMA, provincia de RIO NEGRO, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL VEINTE ($10.020), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 18/02/2011 Nº 17197/11 v. 18/02/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 167/2011

Bs. As., 3/2/2011

VISTO el Expediente Nº 3246.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Rafael Damián OLDANO (D.N.I. Nº 26.724.625), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LOS CONDORES, provincia de CORDOBA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad

de LOS CONDORES, provincia de CORDOBA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 31791/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de CORDOBA.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 228 frecuencia 93.5 MHz, categoría E, señal distintiva "LRN843", para la localidad de LOS CONDORES, provincia de CORDOBA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor OLDANO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las disposiciones complementarias del Decreto Nº 1225 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Rafael Damián OLDANO (D.N.I. Nº 26.724.625), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 228, frecuencia 93.5 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRN843, de la localidad de LOS CONDORES, provincia de CORDOBA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS OCHO MIL CUARENTA ($ 8.040), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 18/02/2011 Nº 17199/11 v. 18/02/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 18/2011

Bs. As., 31/1/2011

VISTO el Expediente Nº 2302.00.0/06, del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por RADIODIFUSORA MAS ROCK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PINAMAR, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PINAMAR, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por la entidad peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCGI Nº 90/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 243, frecuencia 96.5 MHz, categoría E, señal distintiva "LRP803", para la localidad de PINAMAR, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por RADIODIFUSORA MAS ROCK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522; y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a RADIODIFUSORA MAS ROCK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integrada por la señora Patricia EDWARDS (D.N.I. Nº 28.948.385), titular del 55% del capital social y el señor Horacio Miguel FRACCIONE (D.N.I. Nº 17.538.606), titular del 45% del capital social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 243, frecuencia 96.5 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRP803, de la localidad de PINAMAR, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES ($ 13.623), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 18/02/2011 Nº 17200/11 v. 18/02/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 171/2011

Bs. As., 4/2/2011

VISTO el Expediente Nº 2589.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Raúl José TONINI (D.N.I. Nº 14.019.359), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN JOSE DE LA ESQUINA, provincia de SANTA FE, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN JOSE DE LA ESQUINA, provincia de SANTA FE, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCGI Nº 205/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de SANTA FE.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 255 frecuencia 98.9 MHz, categoría E, señal distintiva “LRS371”, para la localidad de SAN JOSE DE LA ESQUINA, provincia de SANTA FE.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor TONINI, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las disposiciones complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Raúl José TONINI (D.N.I. Nº 14.019.359), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 255, frecuencia 98.9 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRS371, de la localidad de SAN JOSE DE LA ESQUINA, provincia de SANTA FE, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA ($ 8.330), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 18/02/2011 Nº 17202/11 v. 18/02/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 173/2011

Bs. As., 4/2/2011

VISTO el Expediente Nº 1653.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la firma GRUPO SIERRA S.R.L., para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SIERRA DE LOS PADRES, provincia de BUENOS AIRES, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SIERRA DE LOS PADRES, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por la firma GRUPO SIERRA S.R.L., para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 40184/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 274, frecuencia 102.7 MHz, categoría F, señal distintiva “LRP772”, para la localidad de SIERRA DE LOS PADRES, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por la firma GRUPO SIERRA S.R.L., se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las disposiciones complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la firma GRUPO SIERRA S.R.L. integrada por la Señora Miriam Norma LEO (D.N.I. Nº 13.158.548), titular del SESENTA POR CIENTO (60%) del capital social y la Señora María Aldana VAZQUEZ (D.N.I. Nº 28.971.045), titular del CUARENTA POR CIENTO (40%) del capital social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 274, frecuencia 102.7 MHz, Categoría F, identificada con la señal distintiva LRP772, de la localidad de SIERRA DE LOS PADRES, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA ($ 4.530), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 18/02/2011 Nº 17204/11 v. 18/02/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 176/2011

Bs. As., 4/2/2011

VISTO el Expediente Nº 1883.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Eliseo Abel TOLEDO (D.N.I. Nº 23.791.084), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de TRELEW, provincia del CHUBUT, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de TRELEW, provincia del CHUBUT, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por la peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 30021/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia del CHUBUT.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 289, frecuencia 105.7 MHz, categoría F, señal distintiva “LRF851”, para la localidad de TRELEW, provincia del CHUBUT.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor TOLEDO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Eliseo Abel TOLEDO (D.N.I. Nº 23.791.084), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 289, frecuencia 105.7 MHz, Categoría F, identificada con la señal distintiva LRF851, de la localidad de TRELEW, provincia del CHUBUT, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ ($ 5.310), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 18/02/2011 Nº 17209/11 v. 18/02/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 21/2011

Bs. As., 31/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1618.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Luis Cesar FIBIGER (D.N.I. Nº 16.690.372), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VILLALONGA, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VILLALONGA, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 20541/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 298 frecuencia 107.5 MHz, categoría E, señal distintiva “LRP334”, para la localidad de VILLALONGA, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor FIBIGER, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las disposiciones complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Luis César FIBIGER (D.N.I. Nº 16.690.372), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 298, frecuencia 107.5 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRP334, de la localidad de VILLALONGA, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 3.750), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 18/02/2011 Nº 17211/11 v. 18/02/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 105/2011

Bs. As., 31/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1020.00.0/07 del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Marcelo Gustavo Daniel LEMA, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CHIVILCOY, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CHIVILCOY, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 21657/09 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, respecto de la solicitud de licencia de marras.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 236, frecuencia 95,1 Mhz., categoría E, señal distintiva "LRS403", para la localidad de CHIVILCOY, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor LEMA, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que consecuentemente, la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522; y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 del 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Marcelo Gustavo Daniel LEMA (D.N.I. Nº 13.385.728), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 236, frecuencia 95,1 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva LRS403, de la localidad de CHIVILCOY, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO ($ 6.135), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 18/02/2011 Nº 17221/11 v. 18/02/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 109/2011

Bs. As., 31/1/2011

VISTO el Expediente Nº 2391.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Norma Bibiana MENDIONDO (D.N.I Nº 11.602.477), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN BERNARDO, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN BERNARDO, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por la peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTCNCGI Nº 90/08 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 285 frecuencia 104.9 MHz, categoría E, señal distintiva “LRM812”, para la localidad de SAN BERNARDO, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por la señora MENDIONDO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las disposiciones complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la señora Norma Bibiana MENDIONDO (D.N.I. Nº 11.602.477), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 285, frecuencia 104.9 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRM812, de la localidad de SAN BERNARDO, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, ya que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($ 17.388), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 18/02/2011 Nº 17225/11 v. 18/02/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 111/2011

Bs. As., 31/1/2011

VISTO el Expediente Nº 3634.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Sergio Sebastián SALICA (D.N.I. Nº 21.325.978), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, provincia de CATAMARCA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº 310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, provincia de CATAMARCA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por la peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 12.198/09 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de CATAMARCA.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 298, frecuencia 107.5 MHz, categoría E, señal distintiva “LRQ362”, para la localidad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, provincia de CATAMARCA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor SALICA, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Sergio Sebastián SALICA (D.N.I. Nº 21.325.978), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 298, frecuencia 107.5 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRQ362, de la localidad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, provincia de CATAMARCA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SETENTA Y CINCO ($ 4.075), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 18/02/2011 Nº 17249/11 v. 18/02/2011

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 113/2011

Bs. As., 31/1/2011

VISTO el Expediente Nº 1831.00.0/06 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Fernando Marcelo PACHECO (D.N.I. Nº 22.317.931), para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SUNCHALES, provincia de SANTA FE, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por el Decreto Nº

310/98 modificado por sus similares Nº 883/01 y Nº 2/99, reglamentado por Resolución Nº 124-SG/02, modificada por sus similares Nros. 215-SG/04 y 672-SG/06.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución Nº 124/SG/02, modificada por sus similares Nros. 215/SG/04 y 672/SG/06, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares oportunamente elaborados, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por el artículo 2º de la Resolución Nº 1366-COMFER/06, se dispuso la convocatoria para que las personas físicas y jurídicas en general formularan las solicitudes de adjudicación directa de licencias, para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en los términos del artículo 4º inciso d) del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01, y se aprobó el cronograma para la recepción de las mismas.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SUNCHALES, provincia de SANTA FE, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este organismo, de la propuesta presentada por el peticionante, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por TRECNC Nº 20.543/07 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de licencia formuladas para la provincia de SANTA FE.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que el organismo técnico referido procedió a asignarle el canal 260 frecuencia 99.9 MHz, categoría E, señal distintiva “LRP749”, para la localidad de SUNCHALES, provincia de SANTA FE.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución Nº 176-AFSCA/10, ha concluido que la presentación efectuada por el señor PACHECO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que el artículo I de las Disposiciones Complementarias del Decreto Nº 1225/10 faculta a este organismo a concluir con los procesos de normalización pendientes.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso 11) de la Ley Nº 26.522 y el artículo I de las disposiciones complementarias del Decreto Nº 1225 de 31 de agosto de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Fernando Marcelo PACHECO (D.N.I. Nº 22.317.931), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 260, frecuencia 99.9 MHz, Categoría E, identificada con la señal distintiva LRP749, de la localidad de SUNCHALES, provincia de SANTA FE, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir de la habilitación, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 9º del Decreto Nº 310/98, modificado por su similar Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título V del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo III integra la Resolución SG Nº 672/06.

ARTICULO 4º. — El monto de la garantía de cumplimiento de contrato a que hace referencia el artículo 16.1 del Pliego de Bases y Condiciones, asciende a la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA ($ 11.560), debiendo el depósito constituirse en alguna de las modalidades prescriptas en el referido artículo, dentro de los TREINTA (30) días corridos de publicada la presente.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos de publicada la presente, la estación deberá estar instalada acorde con el proyecto aprobado e iniciar sus emisiones regulares, previa habilitación conferida por este organismo.

ARTICULO 6º — El adjudicatario deberá cumplir con el pago del Gravamen correspondiente al servicio adjudicado, desde la fecha de su presentación al Régimen de Normalización, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días de otorgada la licencia, de así corresponder.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 18/02/2011 Nº 17254/11 v. 18/02/2011

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 117/2011

Bs. As., 14/2/2011

VISTO el Expediente Nº S04:0005207/11 del registro de este Ministerio, la LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la contratación de un servicio de desinsectación, desinfectación, desratización y control de plagas a fin de cubrir las necesidades de los Complejos, Unidades y Organismos Penitenciarios ubicados en Capital Federal y Gran Buenos Aires, por un período de DOCE (12) meses.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones de los artículos 25, inciso a), apartado 1 y 26, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 y sus modificatorios por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00 y sus modificatorios.

Que el gasto que demandará la adquisición asciende a la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS ($ 1.908.552,00).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 79/104 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y se dio cumplimiento a las Resoluciones ex M.J.S. y DM. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones de los artículos 25, inciso a), apartado 1 y 26, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 y sus modificatorios por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de resolver la contratación de un servicio de desinsectación, desinfectación, desratización y control de plagas a fin de cubrir las necesidades de los Complejos, Unidades y Organismos Penitenciarios ubicados en Capital Federal y Gran Buenos Aires, por un período de DOCE (12) meses.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 79/104 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS ($ 1.908.552,00), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331, Ejercicio 2011.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 18/02/2011 Nº 18291/11 v. 18/02/2011

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

El Instituto Nacional del Teatro comunica que el Consejo de Dirección se ha expedido en relación con la designación del llamado a Concurso de Representantes Provinciales período 2011/2015, mediante Resolución INT Nº 0099/11 - Cuya nómina se detalla a continuación:

Representantes Provinciales

Región NEA: Pcia. de Misiones - RISSO PATRON, Carlos.
Pcia. de Corrientes - DIERINGER, Armando.

Región NUEVO CUYO: Pcia. de San Luis - AMAS, Gabriel.
Pcia. de La Rioja - MARTÍN DE FUENZALIDA, Ana.

Región PATAGONIA: Pcia. de Río Negro - SEGURA, Héctor.
Pcia. de La Pampa - JERÓNIMO, José.
Pcia. de Santa Cruz - OLARRIETA, Verónica.

RAUL BRAMBILLA, Director Ejecutivo.

e. 18/02/2011 Nº 18974/11 v. 18/02/2011

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

El Instituto Nacional del Teatro comunica que el Consejo de Dirección se ha expedido en relación con la designación del llamado a Concurso de Quehacer Teatral Nacional período 2011/2013, mediante Resolución INT Nº 0098/11 - Cuya nómina se detalla a continuación:

Representantes del Quehacer Teatral Nacional

LEYES, Carlos

MOLINA, Ariel

RAUL BRAMBILLA, Director Ejecutivo.

e. 18/02/2011 Nº 18987/11 v. 18/02/2011

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA
y
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Resolución Conjunta Nº 3/2011 y Nº 1/2011

Bs. As., 10/1/2011

VISTO el Expediente N° S02:0009444/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorio Nº 423 de fecha 25 de marzo de 2010, el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y modificatorios, la Resolución Conjunta Nº 89 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y Nº 1 de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES de fecha 28 de abril de 2009 y la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA Nº 79 del 9 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08 y su modificatorio citado en el Visto, establece en el Título XIII las pautas para el reencasillamiento del personal.

Que por la Resolución Conjunta Nº 89 de la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y Nº 1 de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES de fecha 28 de abril de 2009 se aprobó el reencasillamiento del personal permanente de este último en el mencionado Sistema.

Que el Señor Director del Organismo de origen ha remitido los Formularios de SIETE (7) agentes suscriptos por la autoridad competente para proceder a la rectificatoria de su reencasillamiento.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales signatarias del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, expresando su conformidad según consta en el Acta Nº 89 glosada en el Expediente citado en el Visto.

Que la propuesta de rectificatoria del reencasillamiento del personal del citado Organismo, en base a los datos contenidos en el Formulario de Reencasillamiento del Personal Permanente firmado por autoridad superior y el titular de la unidad organizativa establecidos en los artículos 1º y 2º de la Resolución S.G.y.G.P. Nº 79/08, cumple con las pautas establecidas en el mencionado Título XIII del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 127 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08 y su modificatorio Nº 423/10.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Rectifícase el reencasillamiento en el Sistema Nacional de Empleo Público, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08 y su modificatorio Nº 423/10, dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 89 de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA y Nº 1 de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES de fecha 28 de abril de 2009 del personal que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN MANUEL ABAL MEDINA, Secretario de la Gestión Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. — MARTIN A. ARIAS DUVAL, Director Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior.

ANEXO I

Personal Permanente reencasillado en el Sistema Nacional de Empleo Público

Ministerio del Interior

Dirección Nacional de Migraciones

Orden	Nº CUIL	Apellido y Nombre	Agrupamiento	Nivel	Tramo	Grado
1	20-08488437-6	Konig, Jorge Bernardo	Profesional	B	General	5
2	20-18471805-8	Campisi, Sandro Miguel	Profesional	B	General	5
3	27-12498793-3	Forni, Mercedes Adriana	Profesional	B	General	5
4	20-07756427-7	Tarenco, Sergio Daniel	Profesional	C	General	9
5	27-22468051-7	Riobo Araoz, Maria Magdalena	Profesional	C	General	5
6	20-08326889-2	Perez Sciu, Nestor Ricardo	Profesional	C	General	4
7	20-23472423-2	Perotta, Franco	Profesional	C	General	4

e. 18/02/2011 Nº 18297/11 v. 18/02/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.593 DEL 11 FEB. 2011

EXPEDIENTE Nº 54.767 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. Jaqueline Natalia SIRI (matrícula Nº 70.492) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º— Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 54.767.

ARTICULO 2º— Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Jaqueline Natalia SIRI (matrícula Nº 70.492), hasta tanto comparezca a estar derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º— La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º— Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en PUEYRREDON Nº 480 (C.P. 1722) —MERLO— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 18/02/2011 Nº 18397/11 v. 18/02/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 35.594 DEL 11 FEB. 2011

EXPEDIENTE Nº 54.766 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. Laura Beatriz PONCE (matricula Nº 70.183) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 54.766.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Laura Beatriz PONCE (matricula Nº 70.183), hasta tanto comparezca a estar derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AV. ARGENTINIDAD Y P. PUIG S/Nº - QUINTA LOS FAROLITOS (C.P. 1744) - LA REJA - BUENOS AIRES, publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 18/02/2011 Nº 18398/11 v. 18/02/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.595 DEL 11 FEB. 2011

EXPEDIENTE Nº 54.765 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. Adriana Isabel DAVOLI (matrícula Nº 69.613) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 54.765.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Adriana Isabel DAVOLI (matrícula Nº 69.613), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en CARABOBO Nº 1775 (C.P. 1714) —ITUZAINGO— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 18/02/2011 Nº 18400/11 v. 18/02/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.596 DEL 11 FEB. 2011

EXPEDIENTE Nº 54.764 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. Marcela Cecilia FARIS (matrícula Nº 69.332) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º— Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 54.764.

ARTICULO 2º— Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Marcela Cecilia FARIS (matrícula Nº 69.332), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º— La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º— Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en LUJAN Nº 315 (C. P. 1718) —SAN ANTONIO DE PADUA— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 18/02/2011 Nº 18403/11 v. 18/02/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.597 DEL 11 FEB. 2011

EXPEDIENTE Nº 54.762 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. Iris Barbara Giselle CABRERA (matrícula Nº 68.574) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 54.762.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Iris Barbara Giselle CABRERA (matrícula Nº 68.574), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en LAS ACACIAS Nº 326 (C.P. 1718) —SAN ANTONIO DE PADUA— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA - Superintendente de Seguros

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 18/02/2011 Nº 18406/11 v. 18/02/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.598 DEL 11 FEB. 2011

EXPEDIENTE Nº 54.761 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. Ana Karina PAUTASSO (matrícula Nº 68.507) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 54.761.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Ana Karina PAUTASSO (matrícula Nº 68.507), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en LARRAZABAL Nº 2047 (C. P. 1723) —MARIANO ACOSTA— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 18/02/2011 Nº 18408/11 v. 18/02/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.599 DEL 11 FEB. 2011

EXPEDIENTE Nº 54.757 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. Natalia Guadalupe SAURI LUCERO (matrícula Nº 68.040) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 54.757.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Natalia Guadalupe SAURI LUCERO (matrícula Nº 68.040), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en ORAN Nº 2470 (C.P. 1714) —ITUZAINGO— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 18/02/2011 Nº 18409/11 v. 18/02/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.600 DEL 11 FEB. 2011

EXPEDIENTE Nº 54.756 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. Andrea Lorena CARDOSO (matrícula Nº 67.360) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 54.756.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Andrea Lorena CARDOSO (matrícula Nº 67.360), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en VILLA DE LUJAN Nº 1090 (C.P. 1712) - CASTELAR - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 18/02/2011 Nº 18410/11 v. 18/02/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.601 DEL 11 FEB. 2011

EXPEDIENTE Nº 54.755 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. Laura Noemi CABAÑA (matrícula Nº 67.020) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º— Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 54.755.

ARTICULO 2º— Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Laura Noemi CABAÑA (matrícula Nº 67.020), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º— La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º— Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en AVELLANEDA Nº 878 (C.P. 1742) —PASO DEL REY— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 18/02/2011 Nº 18411/11 v. 18/02/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.602 DEL 11 FEB. 2011

EXPEDIENTE Nº 54.753 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. Mariana GALEANO (matrícula Nº 66.738) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 54.753.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Mariana GALEANO (matrícula Nº 66.738), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en LECICA Nº 4233 "3" (C.P. 1754) —SAN JUSTO— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 18/02/2011 Nº 18413/11 v. 18/02/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.603 DEL 11 FEB. 2011

EXPEDIENTE Nº 54.752 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. Daniela Veronica LORIA (matrícula Nº 66.192) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 54.752.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Daniela Veronica LORIA (matrícula Nº 66.192), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en MITRE Nº 377 (C.P. 1708) —MORON— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 18/02/2011 Nº 18415/11 v. 18/02/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.604 DEL 11 FEB. 2011

EXPEDIENTE Nº 54.750 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. Mariana LLANEZA (matrícula Nº 65.966) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º— Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 54.750.

ARTICULO 2º— Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Mariana LLANEZA (matrícula Nº 65.966), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º— La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º— Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en MARQUES DE LORETO Nº 3268 (C.P. 1712) - CASTELAR - BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 18/02/2011 Nº 18416/11 v. 18/02/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.605 DEL 11 FEB. 2011

EXPEDIENTE Nº 54.740 – PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. Mirta Beatriz DURSI (matrícula Nº 8476) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 54.740.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Mirta Beatriz DURSI (matrícula Nº 8476), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en BROWN Nº 502 (C.P. 1708) —MORON— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 18/02/2011 Nº 18417/11 v. 18/02/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.606 DEL 11 FEB. 2011

EXPEDIENTE Nº 54.511 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. Omar Antonio MAGORNO (MATRICULA Nº 12.594) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 54.511.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Omar Antonio MAGORNO (matrícula Nº 12.594), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en 4 DE ENERO Nº 2953 (C. P. 3000) —SANTA FE— SANTA FE, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 18/02/2011 Nº 18418/11 v. 18/02/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.607 DEL 11 FEB. 2011

EXPEDIENTE Nº 54.393 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SR. HECTOR RAMON ORTIZ (MATRICULA Nº 54.973) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 54.393.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Hector Ramon ORTIZ (matrícula Nº 54.973), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en ROBERTO ORTIZ Nº 932 (C.P. 3100) —PARANA— ENTRE RIOS, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 18/02/2011 Nº 18419/11 v. 18/02/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.608 DEL 11 FEB. 2011

EXPEDIENTE Nº 54.889 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. Paula Romina MEDEIRO (matrícula Nº 59.936) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 54.889.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Paula Romina MEDEIRO (matrícula Nº 59.936), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en FAMALIA Nº 889 (C.P. 1752) —LOMAS DEL MIRADOR— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 18/02/2011 Nº 18420/11 v. 18/02/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.609 DEL 11 FEB. 2011

EXPEDIENTE Nº 54.807 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. Monica Alicia SCHIAVO (matrícula Nº 56.922) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente Nº 54.807.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Monica Alicia SCHIAVO (matrícula Nº 56.922), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en SANTA FE Nº 1840 (C.P. 1744) —MORENO— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 18/02/2011 Nº 18421/11 v. 18/02/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.610 DEL 11 FEB. 2011

EXPEDIENTE Nº 54.808 - PRESUNTAS INFRACCIONES DEL P.A.S. SRA. Carina Vanesa CASTIGLIONI (matrícula Nº 66.316) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 54.808.

ARTICULO 2º — Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. Carina Vanesa CASTIGLIONI (matrícula Nº 66.316), hasta tanto comparezca a estar a derecho munido de los libros de registros obligatorios llevados en legal forma.

ARTICULO 3º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en PTE. ALESSANDRI Nº 780 (C.P. 1708) —MORON— BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 18/02/2011 Nº 18422/11 v. 18/02/2011

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.611 DEL 11 FEB. 2011

EXPEDIENTE Nº 54.857

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a ENDURANCE SPECIALTY INSURANCE LTD., a operar en reaseguros en el territorio de la República Argentina, sujeta a las condiciones establecidas en su Certificado de Inscripción obrante a fs. 18 con traducción a fs. 24, de conformidad con las normas legales de aplicación y del régimen de autorización previstos en la Resolución Nº 24.805 y su modificatoria Resolución Nº 27.885.

ARTICULO 2º — Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros.

ARTICULO 3º — Hacer saber a la recurrente que una vez producida la inscripción en el Registro a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTICULO 4º — Comuníquese, notifíquese a Pablo Germán Louge y Laura Elena Santanatoglia en el domicilio de la calle Maipú 1300, Piso 11º Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

Firmado: FRANCISCO DURAÑONA, Superintendente de Seguros

NOTA: La versión completa de la presente resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721, Planta Baja - Capital Federal.

e. 18/02/2011 Nº 18424/11 v. 18/02/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32º del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados, la solicitud de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES de la creación fitogenética CEREZO (Prunus avium L.) de nombre 13S2101, obtenida por AGRICULTURE AND AGRI-FOOD CANADA.

SOLICITANTE: AGRICULTURE AND AGRI-FOOD CANADA

REPRESENTANTE LEGALMENTE AUTORIZADO: Miguel ARMANDO

INGENIERO AGRONOMO PATROCINANTE: Ing. Agr. Mariano BELLOCQ

FUNDAMENTACION DE NOVEDAD:

El cultivar de cerezo de nombre 13S2101, se caracteriza por presentar, entre otras, las siguientes expresiones: Tipo de árbol: normal; Porte de árbol: semi-derecho; Ramificaciones en el árbol: medio; Relación largo/ancho del limbo: media; Longitud del pecíolo: media; Glándulas nectarias en el pecíolo: presentes; Tamaño del fruto: muy grande; Forma del fruto: oblonga; Color de la piel del fruto: rojo; color de la pulpa, roja. Firmeza del fruto: firme; Largo del pedúnculo del fruto: largo; Tamaño del carozo: grande; Forma del carozo en vista ventral: redonda; Tamaño del carozo en relación con el fruto: medio; Epoca de floración: tardía; Epoca de maduración: muy tardía.

(Observaciones efectuadas por el solicitante en la localidad de Summerland, British Columbia, Canadá).

FECHA DE VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD: 1997

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 18/02/2011 Nº 18144/11 v. 18/02/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32º del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados, la solicitud de inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DE CULTIVARES de la creación fitogenética CEREZO (Prunus avium L.) de nombre SPC103, obtenida por AGRICULTURE AND AGRI-FOOD CANADA.

SOLICITANTE: AGRICULTURE AND AGRI-FOOD CANADA

REPRESENTANTE LEGALMENTE AUTORIZADO: Miguel ARMANDO

INGENIERO AGRONOMO PATROCINANTE: Ing. Agr. Mariano BELLOCQ

FUNDAMENTACION DE NOVEDAD:

El cultivar de cerezo de nombre SPC103, se caracteriza por presentar, entre otras, las siguientes expresiones: Tipo de árbol: normal; Porte de árbol: semi-derecho; Ramificaciones en el árbol: medio; Longitud del pecíolo: media; Glándulas nectarias en el pecíolo: presentes; Tamaño del fruto: grande; Forma del fruto: oblonga; Color de la piel del fruto: rojo oscuro; color de la pulpa, roja oscura. Firmeza del fruto: firme; Largo del pedúnculo del fruto: medio; Tamaño del carozo: pequeño; Forma del carozo en vista ventral: redonda; Tamaño del carozo en relación con el fruto: pequeño; Epoca de floración: media; Epoca de maduración: muy tardía.

(Observaciones efectuadas por el soiicitante en la localidad de Summerland, British Columbia, Canadá).

FECHA DE VERIFICACION DE LA ESTABILIDAD: 1997

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 18/02/2011 Nº 18149/11 v. 18/02/2011

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 5/2011

Bs. As., 19/1/2011

VISTO el Expediente Nº S01:0267877/2009 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PGG WRIGHTSON SEEDS LTD., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa ALFALFARES S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de raigrás anual MAGNO, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 14 de diciembre de 2010, según Acta Nº 379, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 99 del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de raigrás anual MAGNO, solicitada por la empresa PGG WRIGHTSON SEEDS LTD., representada en la REPUBLICA ARGENTINA por la empresa ALFALFARES S.A.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 18/02/2011 Nº 18235/11 v. 18/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

Disposición N° 2/2011

Modificación del Régimen de reemplazos en jurisdicción del Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales.

Bs. As., 16/2/2011

VISTO y CONSIDERANDO razones de servicio y atento a la necesidad de modificar el Régimen de Reemplazos en la División Jurídica dependiente del Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto 618/97 del 10 de julio de 1997, por la Planilla Anexa al artículo 1º de la Disposición 487/07 (AFIP) y la Disposición 285/10 (AFIP).

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES IMPOSITIVAS
DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencias o impedimento de la División Jurídica, dependiente del Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales conforme al siguiente detalle:

1º Reemplazo: Abog. Hugo Alejandro ASPLINDH - Legajo 29.773/02

2º Reemplazo: Abog. Carlos Alberto DZIK - Legajo 31.763/17

3º Reemplazo: Abog. Hernán Andrés SPINA - Legajo 40.304/13

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. FABIAN O. DI RISIO, Subd. Gral. Subdir. Gral. Oper. Imp. de Grandes Contribuyentes Nac., Dirección General Impositiva.

e. 18/02/2011 Nº 18965 v. 18/02/2011

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 52/2011

S/Finalización de funciones, designación de Jefatura Interina y de Supervisores Interinos en jurisdicción de la Dirección Regional La Plata.

Bs. As., 11/2/2011

VISTO la Actuación SIGEA Nº 11804-31-2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Contador Público Ernesto Raúl AMADO CATTANEO solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefe de la División Fiscalización Nº 3 de la Dirección Regional La Plata.

Que por lo expuesto la mencionada Dirección Regional accede a lo solicitado y gestiona designar en el carácter de Jefe Interino de la citada División, al Contador Público Fabio Alcides MARTIN, quien viene desempeñando las funciones de Supervisor Interino del Equipo 1 “A” de la División Fiscalización Nº 1 de su jurisdicción.

Que por otra parte, propone designar a los Contadores Públicos Mauricio Gabriel CLERC RENAUD y María Fernanda RESTIBO en el carácter de Supervisores Interinos de los Equipos 1 “A” y 3 “A” de las Divisiones Fiscalización Nros. 1 y 3, respectivamente.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Ernesto Raúl AMADO CATTANEO (Legajo Nº 26.996/51) en el carácter de Jefe de la División Fiscalización Nº 3 de la Dirección Regional La Plata.

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Fabio Alcides MARTIN (Legajo Nº 32.561/84) en el carácter de Supervisor Interino del Equipo 1 “A” de la División Fiscalización Nº 1 de la Dirección Regional La Plata.

ARTICULO 3º — Designar a los agentes que más abajo se mencionan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección Regional La Plata:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Fabio Alcides MARTÍN (Legajo Nº 32.561/84)	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION Nº 3
Cont. Púb. Mauricio Gabriel CLERC RENAUD (Legajo Nº 34.470/97)	SUPERVISOR INTERINO	EQUIPO 1 “A” - DIVISION FISCALIZACION Nº 1
Cont. Púb. María Fernanda RESTIBO (Legajo Nº 33.853/45)	SUPERVISORA INTERINA	EQUIPO 3 “A” - DIVISION FISCALIZACION Nº 3

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. HECTOR F. CAAMAÑO, Subdirector General, Subdirección General de Recursos Humanos.

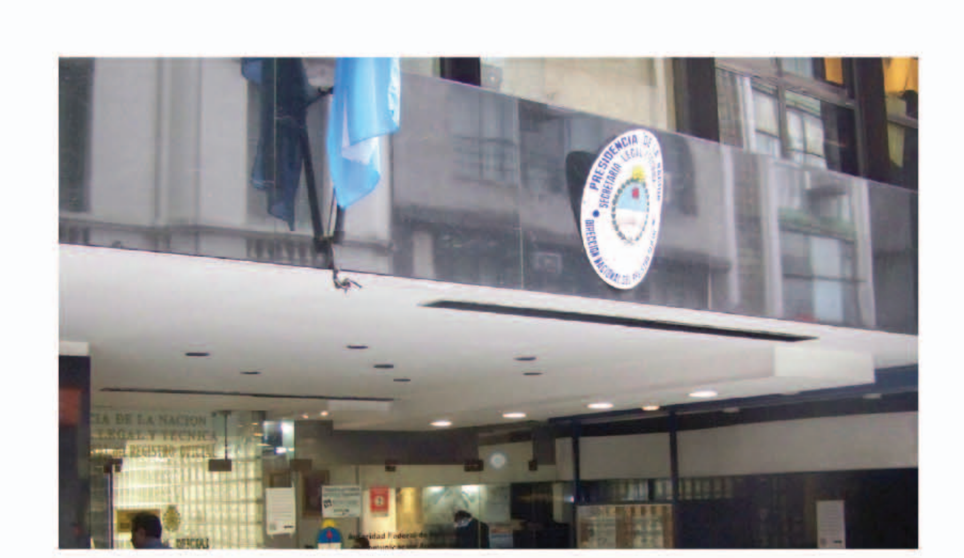
e. 18/02/2011 Nº 18958 v. 18/02/2011



ATENCION AL PUBLICO SEDES

Sede Central

Suipacha 767 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 11:30 a 16:00 hs
Teléfono/Fax: 5218-8400 y líneas rotativas



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 90 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Mesa de Entradas
- Cuentas Corrientes
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Tribunales

Libertad 469 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 14:30 hs
Teléfono/Fax: 4379-1979

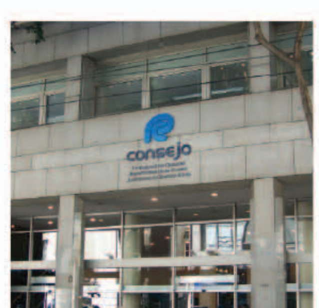


Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Consejo Profesional de Cs. Económicas

Viamonte 1549 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 12:00 a 17:00 hs
Teléfono: 5382-9535

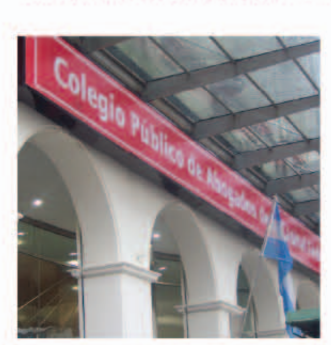


Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Informes legislativos y societarios
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas CDs y DVDs de legislación
- Venta de ejemplares
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Colegio de Abogados de Capital Federal

Corrientes 1441 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 10:00 a 15:45 hs
Teléfono/Fax: 4379-8700 • Interno 236



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Inspección General de Justicia

Moreno 251 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 11:30 hs
Teléfono/Fax: 4343-0732/2419/0947 • Interno 6074



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: horario corrido

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar

OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 39, inciso a) del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, se comunica que en el marco de lo establecido por las Resoluciones Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN y la Resolución Conjunta Nº 57 y Nº 106 de fecha 1 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, respectivamente la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO procedió a aprobar y autorizar los pagos de compensaciones solicitados por los beneficiarios que se detallan a continuación:

Molinos de Trigo:

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE Nº	PERIODO	MONTO TOTAL	RES. Nº	FECHA
30-52543681-7	S01:0474854/2010	Septiembre de 2010	$ 6.470.634,02	56	05/01/2011
30-70201886-9	S01:0110213/2010	Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009	$ 482.446,02	57	05/01/2011
30-64450533-9	S01:0407423/2010	Marzo y Abril de 2010.	$ 2.746.159,31	58	05/01/2011
20-06018545-0	S01:0476537/2010	Septiembre de 2010	$ 1.758.319,98	69	05/01/2011
33-66655578-9	S01:0474843/2010	Septiembre de 2010	$ 5.053.624,27	70	05/01/2011
30-70917684-2	S01:0474857/2010	Junio y Julio de 2010	$ 1.223.211,50	71	05/01/2011
30-70917684-2	S01:0474861 /2010	Agosto y Septiembre de 2010	$ 3.041.241,98	72	05/01/2011
30-55722847-7	S01:0374562/2010	Mayo, Junio, Septiembre y Octubre de 2009	$ 183.961,52	73	05/01/2011
30-53641230-8	S01:0466220/2010	Septiembre de 2010	$ 6.927.000,61	74	05/01/2011
30-70994407-6	S01:0453636/2010	Septiembre de 2010	$ 434.018,78	93	05/01/2011
30-51620527-6	S01:0351903/2010	Junio de 2010	$ 291.209,39	203	10/01/2011
30-56102866-0	S01:0305914/2010	Diciembre de 2009, Enero, Febrero y Marzo de 2010	$ 369.791,12	204	10/01/2011
30-65853218-5	S01:0442681/2010	Septiembre de 2010	$ 2.494.098,20	205	10/01/2011
30-51620527-6	S01:0386751/2010	Agosto de 2010	$ 693.319,48	206	10/01/2011
30-70805813-7	S01:0420962/2010	Marzo de 2010	$ 92.998,35	213	11/01/2011
33-52780130-9	S01:0394065/2010	Agosto de 2010	$ 3.843.029,97	239	11/01/2011
30-54171633-1	S01:0462612/2010	Septiembre de 2010	$21.440.592,55	240	11/01/2011

Aportes No Reintegrables a Productores Tamberos:

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	Nº DE AUTORIZADOS	MONTO TOTAL	RES. Nº	FECHA
20-13840465-0	S01:0323399/2010	10	2.000,00	261	12/01/2011
20-05534005-7	S01:0323399/2010	18	3.600,00	261	12/01/2011
20-06226574-5	S01:0323399/2010	25	5.000,00	261	12/01/2011
23-06445202-9	S01:0323399/2010	35	7.000,00	261	12/01/2011
30-61872853-2	S01:0323399/2010	14	2.800,00	261	12/01/2011
20-13746591-5	S01:0323399/2010	31	6.200,00	261	12/01/2011
20-12043947-3	S01:0323399/2010	24	4.800,00	261	12/01/2011
20-06432077-8	S01:0323399/2010	78	15.600,00	261	12/01/2011

Avicolas:

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE Nº	PERIODO	MONTO TOTAL	RES. Nº	FECHA
30-57735081-3	S01:0454347/2010	Agosto y Septiembre de 2010	$ 8.851.661,53	63	05/01/2011
30-51662138-5	S01:0464175/2010	Agosto de 2010	$ 2.031.968,77	209	10/01/2011
33-61698910-9	S01:0464182/2010	Agosto de 2010	$ 1.718.910,47	210	10/01/2011
30-59753238-1	S01:0456777/2010	Agosto de 2010	$ 1.322.384,36	235	11/01/2011
30-59753238-1	S01:0464179/2010	Septiembre de 2010	$ 1.691.626,61	236	11/01/2011
30-54808315-6	S01:0464185/2010	Julio de 2010	$ 496.612,14	237	11/01/2011
30-70844292-1	S01:0458554/2010	Septiembre de 2010	$ 114.064,35	238	11/01/2011

Feed Lots:

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE Nº	PERIODO	MONTO TOTAL	RES. Nº	FECHA
20-11415955-8	S01:0364619/2010	Enero, Febrero y Marzo de 2010	$ 30.095,00	65	05/01/2011
20-11514388-4	S01:0318115/2010	Enero, Febrero y Marzo de 2010	$ 341.338,69	66	05/01/2011
30-70982985-4	S01:0315770/2010	Diciembre de 2009	$ 74.243,04	91	05/01/2011
23-13787372-9	S01:0415100/2010	Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009	$ 711.988,85	95	06/01/2011
30-70764826-7	S01:0368730/2010	Enero, Febrero y Marzo de 2010	$ 91.281,58	105	07/01/2011
30-50961977-4	S01:0319637/2010	Enero de 2010	$ 286.528,87	169	07/01/2011
30-70950404-1	S01:0421096/2010	Enero, Febrero y Marzo de 2010	$ 43.000,51	170	07/01/2011
23-21790765-9	S01:0440199/2010	Mayo, Junio y Julio de 2009	$ 346.639,65	171	07/01/2011
30-70921732-8	S01:0478879/2010	Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009	$ 614.824,35	172	07/01/2011
30-50815823-4	S01:0369120/2010	Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009	$ 364.159,89	208	10/01/2011
30-70863119-8	S01:0386073/2010	Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2009	$ 608.213,85	230	11/01/2011
30-53395069-4	S01:0360793/2010	Abril y Mayo de 2009	$ 417.744,49	231	11/01/2011
30-70814570-6	S01:0369130/2010	Diciembre de 2009	$ 107.642,79	232	11/01/2011
20-11642165-9	S01:0368711/2010	Octubre, Noviembre y Diciembre de 2009	$ 655.434,18	233	11/01/2011
30-69486584-0	S01:0076836/2010	Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2009	$ 18.833.263	243	12/01/2011
30-63706361-4	S01:0076836/2010	Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre,Octubre y Noviembre de 2009	$ 151.247,22	243	12/01/2011
30-70741670-6	S01:0325049/2010	Junio y Julio de 2009	$ 2.131.740,46	244	12/01/2011
30-70741670-6	S01:0135491/2010	Mayo de 2009	$ 1.144.058,15	245	12/01/2011
30-70787871-8	S01:0365024/2010	Junio y Julio de 2009	$ 1.037.517,05	262	12/01/2011
33-70793667-9	S01:0326078/2010	Septiembre y Octubre de 2009	$ 1.484.271,88	263	12/01/2011
30-70860869-2	S01:0372772/2010	Noviembre de 2009	$ 1.689.806,53	264	12/01/2011

Pequeños y Medianos Productores de Trigo:

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE Nº	MONTO A COMPENSAR	DEUDA AFIP	MONTO TOTAL	RES. Nº	FECHA
20-10748653-5	S01:0396757/2010	$12.151,97		$12.151,97	43	04/01/11
30-62007168-0	S01:0396757/2010	$59.835,18		$59.835,18	43	04/01/11
30-60007160-9	S01:0396757/2010	$24.675,04		$24.675,04	43	04/01/11
33-70802108-9	S01:0396757/2010	$59.482,40		$59.482,40	43	04/01/11
30-62117562-5	S01:0405331/2010	$ 63.792,81		$63.792,81	44	04/01/11
30-70373893-8	S01:0405331/2010	$42.595,25		$42.595,25	44	04/01/11
20-18500501-2	S01:0396770/2010	$14.849,17	$795,69	$14.053,48	45	04/01/11
20-16137942-6	S01:0417241/2010	$32.232,03	$19.009,86	$13.222,17	46	04/01/11
20-13898023-6	S01:0397987/2010	$20.495,01	$23,69	$20.471,32	47	04/01/11
27-11038958-8	S01:0376997/2010	$10.859,86		$10.859,86	48	04/01/11
30-70862484-1	S01:0376997/2010	$79.142,66		$79.142,66	48	04/01/11
20-16612323-3	S01:0376997/2010	$3.372,25		$3.372,25	48	04/01/11
23-06132666-9	S01:0376997/2010	$14.578,33		$14.578,33	48	04/01/11
20-23898501-4	S01:0386660/2010	$16.420,10	$8.833,86	$7.586,24	49	04/01/11
30-70844688-9	S01:0379820/2010	$69.328,31		$69.328,31	75	05/01/11
30-50981313-9	S01:0379820/2010	$40.903,76		$40.903,76	75	05/01/11
20-16941862-5	S01:0379820/2010	$22.144,35		$22.144,35	75	05/01/11
20-17273823-1	S01:0378256/2010	$64.727,69		$64.727,69	76	05/01/11
20-12556694-5	S01:0378256/2010	$41.750,69		$41.750,69	76	05/01/11
30-62102344-2	S01:0378256/2010	$17.481,70		$17.481,70	76	05/01/11
20-17705238-9	S01:0378256/2010	$20.682,20		$20.682,20	76	05/01/11
30-70717332-3	S01:0396751/2010	$ 11.487,65		$ 11.487,65	77	05/01/11
30-51272353-1	S01:0396751/2010	$ 95.061,15		$ 95.061,15	77	05/01/11
23-21835722-9	S01:0396751/2010	$ 44.192,76		$ 44.192,76	77	05/01/11
20-16301933-8	S01:0396751/2010	$ 38.484,60		$ 38.484,60	77	05/01/11
30-70844152-6	S01:0396751/2010	$ 14.319,67		$ 14.319,67	77	05/01/11
33-50763573-9	S01:0371127/2010	$6.806,80		$6.806,80	78	05/01/11
20-06052984-2	S01:0371127/2010	$21.791,84		$21.791,84	78	05/01/11
20-06140216-1	S01:0371127/2010	$27.001,00		$27.001,00	78	05/01/11
30-51012544-0	S01:0371127/2010	$60.317,93		$60.317,93	78	05/01/11
30-66559351-3	S01:0371127/2010	$90.376,50		$90.376,50	78	05/01/11
20-16967346-3	S01:0375591/2010	$79.719,67	$430,36	$79.289,31	79	05/01/11
30-70845228-5	S01:0384072/2010	$54.323,50		$54.323,50	80	05/01/11
30-70866766-4	S01:0384072/2010	$12.412,33		$12.412,33	80	05/01/11
33-66829892-9	S01:0384072/2010	$12.938,81		$12.938,81	80	05/01/11
30-70832217-9	S01:0384072/2010	$17.218,98		$17.218,98	80	05/01/11
27-04712498-6	S01:0384072/2010	$39.544,37		$39.544,37	80	05/01/11
30-51234393-3	S01:0384072/2010	$18.534,52		$18.534,52	80	05/01/11
30-61472787-6	S01:0380826/2010	$5.791,02		$5.791,02	81	05/01/11
30-63842735-0	S01:0380826/2010	$12.173,70		$12.173,70	81	05/01/11
30-56724200-1	S01:0380826/2010	$18.849,47		$18.849,47	81	05/01/11
20-04945738-4	S01:0380826/2010	$42.214,60		$42.214,60	81	05/01/11
30-63980501-4	S01:0380826/2010	$30.766,47		$30.766,47	81	05/01/11
20-04625834-8	S01:0421227/2010	$42.364,48	$2.324,70	$40.039,78	82	05/01/11
20-12512519-1	S01:0399043/2010	$27.313,07	$2.557,17	$24.755,90	83	05/01/11
20-18276640-3	S01:0368221/2010	$28.893,56	$232,47	$28.661,09	84	05/01/11
20-04972483-8	S01:0398708/2010	$6.675,90	$9.956,39		85	05/01/11
20-05378492-6	S01:0394570/2010	$24.995,88	$479,07	$24.516,81	86	05/01/11
20-20147803-1	S01:0384077/2010	$23.372,20	$823,02	$22.549,18	87	05/01/11
23-17219990-9	S01:0417247/2010	$96.869,80	$2.771,11	$94.098,69	88	05/01/11
30-69800418-1	S01:0386126/2010	$70.162,40		$70.162,40	89	05/01/11
27-05814467-9	S01:0386126/2010	$10.198,29		$10.198,29	89	05/01/11
20-11020008-1	S01:0386126/2010	$25.313,31		$25.313,31	89	05/01/11
27-02777650-2	S01:0386126/2010	$63.320,39		$63.320,39	89	05/01/11
20-14634773-9	S01:0386126/2010	$26.752,16		$26.752,16	89	05/01/11
20-25022611-0	S01:0393565/2010	$44.147,73	$10.569,84	$33.577,89	90	05/01/11
20-18544121-1	S01:0386591/2010	$7.956,10	$2.685,30	$5.270,80	96	06/01/11
30-69614004-5	S01:0384043/2010	$51.967,30		$51.967,30	97	06/01/11
20-00874165-5	S01:0384043/2010	$20.060,29		$20.060,29	97	06/01/11
20-13718504-1	S01:0384043/2010	$59.516,17		$59.516,17	97	06/01/11
30-64703996-7	S01:0384043/2010	$15.178,90		$15.178,90	97	06/01/11
30-70853764-7	S01:0384043/2010	$35.734,13		$35.734,13	97	06/01/11
30-68551140-8	S01:0421269/2010	$15.053,50		$15.053,50	98	06/01/11
30-56596292-9	S01:0421270/2010	$46.468,45	$5.623,13	$40.845,32	99	06/01/11
20-22666387-9	S01:0386123/2010	$7.762,37		$7.762,37	100	06/01/11
30-70924985-8	S01:0386123/2010	$54.210,40		$54.210,40	100	06/01/11
20-16911693-9	S01:0386123/2010	$7.814,73		$7.814,73	100	06/01/11
20-12155533-7	S01:0386123/2010	$50.014,01		$50.014,01	100	06/01/11
30-70910686-0	S01:0386123/2010	$3.389,00		$3.389,00	100	06/01/11
30-65876929-0	S01:0384035/2010	$11.519,20		$11.519,20	101	06/01/11
20-04697127-3	S01:0384035/2010	$35.969,49		$35.969,49	101	06/01/11
20-17775286-0	S01:0384035/2010	$8.770,30		$8.770,30	101	06/01/11
20-11203918-0	S01:0384035/2010	$13.090,00		$13.090,00	101	06/01/11
20-06262343-9	S01:0384035/2010	$24.609,20		$24.609,20	101	06/01/11
30-71080673-6	S01:0393856/2010	$7.854,00		$7.854,00	102	06/01/11
20-04181963-5	S01:0393856/2010	$11.312,38		$11.312,38	102	06/01/11
30-70885185-6	S01:0393856/2010	$36.997,58		$36.997,58	102	06/01/11
30-70917202-2	S01:0393856/2010	$5.786,83		$5.786,83	102	06/01/11
20-22475686-1	S01:0393856/2010	$41.516,90		$41.516,90	102	06/01/11
30-59457079-7	S01:0386127/2010	$85.196,40		$85.196,40	103	06/01/11
30-66752033-5	S01:0386127/2010	$55.071,20		$55.071,20	103	06/01/11
30-68944924-3	S01:0386127/2010	$37.735,46		$37.735,46	103	06/01/11
27-04928745-9	S01:0386127/2010	$23.922,89		$23.922,89	103	06/01/11
20-13553937-7	S01:0386127/2010	$20.162,53		$20.162,53	103	06/01/11
30-71014585-3	S01:0381587/2010	$63.752,75		$63.752,75	104	06/01/11
33-63560006-9	S01:0381587/2010	$96.465,05		$96.465,05	104	06/01/11
33-64344087-9	S01:0381587/2010	$47.074,13		$47.074,13	104	06/01/11
27-17472418-6	S01:0381587/2010	$14.922,60		$14.922,60	104	06/01/11
20-05087193-3	S01:0381587/2010	$3.382,98		$3.382,98	104	06/01/11

Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cdor. JUAN MANUEL CAMPILLO, Presidente, Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario.

e. 18/02/2011 Nº 17189/11 v. 18/02/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 41/2011

ACTA Nº 1133

Expediente ENRE Nº 33.242/2010

Bs. As., 9/2/2011

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Instruir a la "EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA" para que proceda al cálculo de los indicadores de la Calidad del Servicio Técnico a nivel de suministro y de las multas (bonificaciones) asociadas correspondientes al período comprendido entre setiembre de 2009 y febrero de 2010 —Vigésimo Séptimo semestre de control de la Etapa 2—, excluyendo del referido cálculo las interrupciones aceptadas por el ENRE como originadas en causales de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y las planillas de resultados finales contenidas en el ANEXO al presente acto. 2.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el ARTICULO 1, "EDESUR S.A." deberá considerar en la determinación de la energía no suministrada correspondiente al Vigésimo Séptimo semestre de control de la Etapa 2 todas las interrupciones mayores a TRES (3) minutos una vez excedido cualquiera de los límites fijados como máximos, bastando que se supere uno de ellos para que todas las interrupciones ocurridas a posteriori deban ser consideradas para dicho cálculo, incluido el excedente de tiempo respecto de aquélla en que se haya superado el límite máximo de tiempo de interrupción fijado, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión. 3.- La Distribuidora deberá presentar al ENRE dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, los resultados de los cálculos efectuados de conformidad a lo ordenado en los ARTICULOS 1, 2, 5 y 6 y la información relativa a los créditos por usuario correspondientes al semestre controlado, a través de una tabla que contenga los campos Id_Sistema, Numero cliente, Tarifa, Monto_sin_incremento, Monto_con_incremento, Monto-252/10 y Saldo de todas las categorías tarifarias, y una tabla semestral referida a Exclusión Parcial/Solicitud del usuario/Inconvenientes en instalaciones del usuario, que consista en el agregado de las respectivas mensuales, en el caso que se hubieran modificado uno o varios registros, correspondiendo en este último caso informar el motivo de dichos cambios. Asimismo deberá incluir en la nota de presentación de la información indicada, un cuadro resumen con los montos totales determinados (Monto_sin_incremento, Monto_con_incremento, Monto-252/10 y Saldo) y cantidad de usuarios involucrados, por categoría tarifaria. 4.- Los montos de las sanciones por los apartamientos a la Calidad del Servicio Técnico que resultan de la medición semestral y que se determinan por este acto, deberán ser abonadas por la Distribuidora de acuerdo al régimen establecido en el Contrato de Concesión con las modificaciones establecidas en los apartados 5.2 y 5.5 de la Cláusula Quinta del ACTA ACUERDO suscripta por la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y "EDESUR S.A." el 29 de agosto de 2005, ratificada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1959/2006. 5.- Las sanciones que resultan de este acto deberán serán incrementadas según la variación que registre la remuneración producto de los aumentos y ajustes otorgados, por lo que la Distribuidora deberá informar al ENRE el valor del porcentaje de incremento considerado en la determinación de la sanción para cada tarifa, redondeado a DOS (2) decimales. 6.- El saldo de las sanciones por apartamientos a la Calidad del Servicio Técnico que resultan de la medición semestral y que se determinan por este acto, deberá ser obtenido como diferencia entre el Monto_con_incremento y el Monto-252/10. 7.- El importe de las multas que resulten de lo dispuesto en los Artículos anteriores (Monto_con_incremento en el caso de usuarios que no resultaron comprendidos por la Resolución ENRE Nº 252/2010, o Saldo en caso contrario) deberá ser acreditado mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurrido el plazo indicado en el ARTICULO 3, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en UN (1) solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive PESOS CINCUENTA ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente Artículo bajo apercibimiento de ejecución. 8.- Dentro de los CUARENTA (40) días hábiles administrativos contados a partir de vencido el plazo indicado en el ARTICULO 3, "EDESUR S.A." deberá informar al ENRE sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución. 9.- La acreditación de los importes a que se refiere el ARTICULO 7 deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la modalidad y el texto propuesto por "EDESUR S.A." en su presentación según Nota de Entrada ENRE Nº 18.057. 10.- Para el caso de usuarios dados de baja —durante o después del semestre controlado— deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE Nº 325/2000 dictada el 7 de junio de 2000. 11.- Para el caso de los usuarios con más de un punto de suministro, la determinación de los indicadores y las eventuales bonificaciones deberán realizarse de acuerdo con lo instruido en la Nota ENRE Nº 17.574/1998. 12.- Notifíquese a "EDESUR S.A." con copia de los Informes Técnicos-Legales de fojas 2/220 y del CD-ROM de fojas 224 con la correspondiente base de datos: fms27set2.mdb, en Access versión 97, y hágase saber que: a) integra la presente Resolución un Anexo con la planilla de resultados finales, b) se le otorga vista, por única vez, de los Expedientes mencionados en el VISTO de la presente Resolución, por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de este acto; c) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/1972 (Texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales; y d) los Recursos que se interpongan contra esta Resolución no suspenderán su ejecución ni sus efectos (Artículo 12 de la Ley Nº 19.549), con sujeción a las siguientes precisiones: (i) no se dará trámite al Recurso de Alzada que pudiere interponerse si no se hacen previamente efectivas las sanciones dispuestas en esta Resolución y (ii) en cualquier caso, los pagos posteriores al momento en que deben satisfacerse, sin perjuicio de la actualización que pudiere corresponder, deberán efectuarse con más los intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina calculados para el lapso que va desde ese momento y hasta su efectivo pago. Todo lo dispuesto en esta Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. Firmado: ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero, LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. de CASAS, Presidente.

e. 18/02/2011 Nº 18435/11 v. 18/02/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 34/2011

ACTA Nº 1133

Expediente ENRE Nº 19.661/2005

Bs. As., 9/2/2011

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.— Prorrogar la Resolución ENRE Nº 946/2005 con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a la CERO (0) hora del 1 de enero de 2011, en los términos establecidos en el Artículo 1 de la Resolución SE Nº 3/2011. 2.— Instruir a las Empresas Distribuidoras "EDENOR S.A.", "EDESUR S.A." y "EDELAP S.A." a efectuar las adecuaciones necesarias (créditos, débitos y/o prorrateos) a fin de garantizar la correcta aplicación del cargo prorrogado por el ARTICULO anterior. 3.— Notifíquese a "EDENOR S.A.", "EDESUR S.A." y "EDELAP S.A." a la SECRETARIA DE ENERGIA. Firmado: ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. de CASAS, Presidente.

e. 18/02/2011 Nº 18436/11 v. 18/02/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 37/2011

ACTA Nº 1133

Expediente ENRE Nº 22.832/2006

Bs. As., 9/2/2011

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA" por incumplimiento de lo establecido en la Resolución SE Nº 745/2005, en las Resoluciones ENRE Nº 355/2005 y Nº 479/2005, y en el Artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión, con una multa en pesos equivalente a SESENTA MIL KILOVATIOS HORA (60.000 kWh), de conformidad con lo que se establece en los considerandos de la presente. El monto de dicha sanción deberá determinarse de acuerdo con la instrucción impartida mediante Nota ENRE Nº 20.046. 2.- El importe de la multa establecida en el ARTICULO 1 deberá ser depositado dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros Nº 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución. 3.- "EDELAP S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el ARTICULO 2, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito. 4.- Notifíquese a la "EDELAP S.A." con copia del Informe Técnico de fojas 26.964/26.966, y hágasele saber que: a) Se otorga vista del Expediente, por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; b) La presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/1972 (Texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales; y c) los Recursos que se interpongan contra esta Resolución no suspenderán su ejecución ni sus efectos (Artículo 12 de la Ley Nº 19.549), con sujeción a las siguientes precisiones: i) multas destinadas a la cuenta recaudadora de terceros: no se dará trámite a Recurso alguno si no se hacen previamente efectivas las sanciones dispuestas en esta Resolución, y ii) en cualquier caso, los pagos posteriores al momento en que deben satisfacerse, deberán efectuarse con más los intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina calculados para el lapso que va desde ese momento y hasta su efectivo pago. Todo lo dispuesto en esta Resolución es bajo apercibimiento de ejecución. Firmado: ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. de CASAS, Presidente.

e. 18/02/2011 Nº 18437/11 v. 18/02/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 42/2011

ACTA Nº 1133

Expediente ENRE Nº 28.686/2009

Bs. As., 9/2/2011

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA" en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 152.273,73) correspondientes al período comprendido entre los meses de enero a junio de 2009, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noreste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duraciones y montos de penalización se expresan en los ANEXOS I, II, III, IV, V, VI y XIII al Informe Técnico y Legal de fojas 46/101 y 120 de las presentes actuaciones. 2.- Instruir a "TRANSNEA S.A." para que destine la suma indicada en el ARTICULO 1 (cuyo total consta en el ANEXO XIII al Informe Técnico y Legal de fojas 120), a la ejecución de inversiones adicionales de conformidad con lo dispuesto en el punto 6.1.3 de la cláusula sexta del Acta Acuerdo refrendada mediante Decreto PEN Nº 1544/2008. 3.- Sancionar a la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA" en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 26.447,80) correspondientes al período comprendido entre los meses de enero a junio de 2009, por incumplimiento de sus Transportistas Independientes, al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noreste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duraciones y montos de penalización se expresan en los ANEXOS I, II, III, IV, V, VI y XIV del Informe Técnico y Legal de fojas 46/101 y 121 de las presentes actuaciones. 4.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones dispuestas mediante el Artículo 3 de esta Resolución (cuyo total consta en el ANEXO XIV del Informe Técnico y Legal de fojas 121), efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A.". 5.- Sancionar a "TRANSNEA S.A." en la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 10.431,97) por incumplimientos en cuanto a sus obligaciones respecto de la Supervisión a la Operación y Mantenimiento de sus Transportistas Independientes correspondientes al período comprendido entre los meses de enero a junio de 2009, de conformidad con los montos detallados en los ANEXOS I, II, III, IV, V, VI y XIV al Informe Técnico y Legal, obrantes de fojas 46/101 y 122. 6.- Instruir a CAMMESA para

que aplicando las sanciones dispuestas mediante el ARTICULO 5 de esta Resolución —cuyo total consta en el ANEXO XIV del Informe Técnico y Legal de fojas 122—, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A.". 7.- Determinar, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 24 del Anexo II-B del Contrato de Concesión de "TRANSNEA S.A." y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el ANEXO II de la Resolución ENRE Nº 618/2001, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al período comprendido entre los meses de enero a junio de 2009 en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($ 32.728,28) de acuerdo al detalle que se efectúa en los ANEXOS, VII, VIII, IX, X, XI y XII y cuyo total se detalla en el ANEXO XVI al Informe Técnico y Legal obrante a fojas 102/119 y 123. 8.- Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del incentivo establecido en el Artículo precedente, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte, cuyo total consta en el ANEXO XVI al Informe Técnico y Legal de fojas 123, para ser acreditados sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A.". 9.- Notifíquese a CAMMESA y "TRANSNEA S.A." con copia de los Anexos de fojas 46/123. Hágase saber a esta última que: a) se le otorga vista del Expediente por única vez y por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1759/1972 (Texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, así como también, (ii) en forma subsidiaria, o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal previsto en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales. 10.- Publíquese la presente Resolución en la página Web del ENRE, conjuntamente con los anexos de fojas 46/123. Firmado: ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. de CASAS, Presidente.

e. 18/02/2011 Nº 18439/11 v. 18/02/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 43/2011

ACTA Nº 1133

Expediente ENRE Nº 14.073/2003

Bs. As., 9/2/2011

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.— Modificar el detalle de Indisponibilidades Forzadas de Líneas – Tasa de Falla impuesto mediante el ANEXO I la Resolución ENRE Nº 715/2004 de conformidad con lo expresado en el ANEXO I al Informe Técnico y Legal de fojas 403. 2.— Como consecuencia de lo anterior, modificar el ARTICULO 2 de la Resolución ENRE Nº 1080/2006 e incrementar en los términos de lo dispuesto en el Artículo 27 del Subanexo II-B del Contrato de Concesión de "TRANSENER S.A." y en la Resolución ENRE Nº 1319/1998, el incentivo mensual asociado al desempeño logrado por la Transportista durante los DOCE (12) meses anteriores al mes de junio de 2003, en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 376.410,72) de acuerdo al detalle que se efectúa en el ANEXO II al Informe Técnico y Legal de fojas 404/405. 3.— Instrúyase a CAMMESA para que, proceda a reliquidar los premios correspondientes a "TRANSENER S.A." conforme los valores que surgen del ANEXO II antes citado (fojas 404/405), acreditando y/o debitando en su caso las diferencias que existen entre los premios reliquidados y los que surgen de la Resolución ENRE Nº 1.080/2006. 4.— Notifíquese a "TRANSENER S.A." y a CAMMESA con copia de la presente Resolución y de los Anexos de fojas 403/405. 5.— Publíquese la presente en la página Web del ENRE, juntamente con los Anexos de fojas 403/405. Firmado: ENRIQUE GUSTAVO CARDESA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — LUIS MIGUEL BARLETTA, Vicepresidente. — MARIO H. de CASAS, Presidente.

e. 18/02/2011 Nº 18440/11 v. 18/02/2011

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº I-1600/2011

Bs. As., 4/2/2011

VISTO el Expediente Nº 16833 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en los Decretos 436/2000 y 1023/2001 y en la Resolución ENARGAS Nº I/351 del 1º de agosto de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución ENARGAS Nº I/1545 del 10 de diciembre de 2010 (fs. 48 a 75), este Organismo decidió: a) aprobar la convocatoria a Concurso Público Nº 10/2010 para la contratación del servicio integral de limpieza para los edificios de calle Suipacha 636 y de Tucumán 926/30 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, según las especificaciones técnicas incluidas en los TERMINOS DE REFERENCIA que integran el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que regiría en esta contratación, el cual, por la presente, también se aprobó (art. 1º) y b) instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACION para que dentro de los CINCO (5) días de notificada la Resolución, implementara todas las medidas procedimentales fijadas en la normativa aplicable y estableciera el lugar, día y hora en que se realizaría el acto de Apertura de Sobres, en los términos de dicha normativa (art. 2º).

Que por NOTA ENRG/GA Nº 14696 del 13 de diciembre de 2010 (fs. 77 a 79) se le requirió a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL la publicación del presente llamado por DOS (2) días en el BOLETIN OFICIAL

Que, así las cosas, mediante la NOTA ENRG/GA Nº 14.695 del 13 de diciembre de 2010 (fs. 82), dirigida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, se sometió el presente procedimiento al control del sistema de precio testigo.

Que, prosiguiendo con el trámite de autos, ADMINISTRACION BLASCO S.R.L. (fs. 83); ROUN S.R.L. (fs. 84); LINSER S.A. (fs. 85); FLOR CLEAN S.R.L. (fs. 86); MARTIN FIERRO S.R.L. (fs. 87); LIMPOL S.A. (fs. 88); LIMPIOLUX S.A. (fs. 89); GONDEL S.R.L. (fs. 90) y PANAL-LIMP S.R.L. (fs. 91), fueron invitados para que efectuasen sus ofertas dentro del presente procedimiento, recordándoseles que el acto de Apertura de Sobres se llevaría a cabo el día 11 de enero de 2011 a las 11:00 hs. en la Sede Central de este Organismo, sita en calle Suipacha 636 Piso 2º de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en tanto que los días de visita obligatoria a las instalaciones serían el 4 ó 6 de enero de 2011. Asimismo, se notificó a la UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO —U.A.P.E.— el inicio del presente procedimiento, adjuntándole también el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (ver constancia de fs. 80 a 81).

Que, por su parte, las firmas SIGLO XXI LIMIPIO S.A. (fs. 92) e IMPECABLE de WALTER PEREZ (fs. 95) dejaron constancia de haber retirado de la Sede Central del ENARGAS un ejemplar del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que regirá en esta Contratación.

Que, asimismo, obran en autos las constancias que prueban que las firmas LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (fs. 93 y 94); LIMPIEZA SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMSA S.R.L. (fs. 96) y ALMAMI (fs. 100), obtuvieron del sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES un ejemplar del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que rigen en el presente trámite.

Que las firmas LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (fs. 97); LIMPOL S.A. (fs. 98); IMPECABLE de WALTER PEREZ (fs. 99 y 101); LIMSA S.R.L. (fs. 102) y LINSER S.A.C.I.S. (fs. 103), acreditaron haber realizado la visita obligatoria de las instalaciones.

Que del acta de Apertura de Sobres respectiva (fs. 104) surge que los oferentes fueron: LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (fs. 105 a 270); LINSER S.A.C.I.S. (fs. 271 a 417); LIMPIEZA SANEAMIENTO AMBIENTAL S.R.L. (fs. 418 a 586) y LIMPOL S.A. (fs. 587 a 705).

Que a fs. 706 y 707 obran las constancias que acreditan que se cumplió con la publicación de la convocatoria a este procedimiento en el BOLETIN OFICIAL.

Que LIMPOL S.A. (fs. 709 a 713); LINSER S.A.C.I.S. (fs. 714 a 716 y 720) tomaron vista de las actuaciones.

Que por NOTA SIGEN 0048/2011 - GNyT (Actuación ENARGAS Nº 882/11 del 13 de enero de 2011, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION acompañó el informe de precio testigo que fuera solicitado (fs. 717 a 719).

Que por NOTA ENRG/GA Nº 00468 del 18 de enero de 2011 (fs. 721) se le requirió información y documentación adicional a la firma LIMSA S.R.L.

Que a fs. 722 a 723 obra el análisis formal de las ofertas de fecha 19 de enero de 2011.

Que a fs. 724 se halla glosado el MEMORANDUM ACyC Nº 09/2011 del 19 de enero de 2011 por el cual el AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES informó al SECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES —ambos dependientes de la GERENCIA DE ADMINISTRACION— que del análisis formal de la oferta presentada surge que todas las ofertas cumplen con los requisitos formales solicitados y que *"Por lo expuesto, se solicita a ese Sector de Mantenimiento y Servicios Generales que realice el análisis técnico de las propuestas que resultaron admisibles, evaluando la calidad y prestación e informando si reúnen las condiciones técnicas solicitadas en los términos de referencia."*.

Que, a fs. 725 a 726 de autos, se encuentra incorporada una presentación realizada por LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. acompañando un Certificado expedido por el SINDICATO Y OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE MAESTRANZA.

Que, por su parte, a fs. 727 a 770 la firma LIMPOL S.A. presentó una nota individualizada como Actuación ENARGAS Nº 1310/11 del 18 de enero de 2011, en la que efectúa algunas observaciones a la oferta presentada por la firma LIMPIEZA SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMSA S.R.L.

Que, asimismo, la firma LIMPIEZA SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMSA S.R.L. realizó una presentación (Actuación ENARGAS Nº 1512/11 del 21 de enero de 2011 (fs. 771 a 777) adjuntando el Certificado de Estado Patrimonial de la empresa, acotando que respecto al Certificado de Libre Deuda por Obra Social y Cuota Sindical, ha reiterado la solicitud presentada al Sindicato de Obreros de Maestranza.

Que, así las cosas, a fs. 778 a 779 obra el Informe GA / Mantenimiento Nº 05/2011 del 21 de enero de 2011 mediante el cual el SECTOR MANTENIMIENTO efectúa el análisis técnico y de calidad de las ofertas presentadas.

Que prosiguiendo con la tramitación de autos, por medio de la NOTA ENRG/GA Nº 00565 del 21 de enero de 2011 (fs. 780), se le dio traslado a la firma LIMPOL S.A. del informe sobre precio testigo elaborado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, para que adecue su propuesta económica a los parámetros allí definidos.

Que la respuesta de la firma LIMPOL S.A. se materializó por medio de la nota ingresada a este Organismo, como Actuación ENARGAS Nº 1723/11 del 25 de enero de 2011 (fs. 781 a 782).

Que a fs. 783 a 786 se encuentra glosado el DICTAMEN DE EVALUACION ENARGAS Nº 04/11 del 25 de enero de 2011 en el que la Comisión Evaluadora —luego de realizar el análisis formal y técnico de las ofertas presentadas— recomienda: ***"a)** desestimar la oferta de Limpieza Saneamiento Ambiental Limsa SRL por no cumplimentar con todos los requisitos técnicos solicitados en los Términos de Referencia; **b)** adjudicar el servicio de limpieza de los edificios de Sede Central y Anexo Tucumán del ENARGAS a favor de la firma Limpol S.A. por un importe mensual de $119.555,00 totalizando la suma anual de $1.434.660,00 por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y ser la oferta más económica. El importe será imputado en la partida* 3.3.5.".

Que concluye dicho documento indicando que *"Conforme lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 436/2000 —impugnaciones al Dictamen de Evaluación— el Expediente estará a disposición de los oferentes para su vista por el plazo de CINCO (5) días a partir de ser notificados." "En concordancia con los criterios de selección estipulados en el Art. 23 del Decreto Nº 436/2000, una vez expirado el plazo establecido en el Art. 80 del Decreto 436/2000, y sin haber recibido observaciones ni impugnaciones por parte de los Oferentes al presente Dictamen, la autoridad competente podrá dar por aprobada la adjudicación del presente procedimiento (conf. art. 82 del Decreto Nº 436/2000)."*.

Que debemos recordar que la Oficina Nacional de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, emitió el 23 de julio de 2004 la Circular Nº 15/2004 en la que —entre otras cosas— refiere a que el dictamen de evaluación podrá ser notificado, a elección de la Administración Pública, por correo electrónico, fax, carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno u otro medio fehaciente o mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL por el término de UN (1) día.

Que, en uso de esta facultad, el día 27 de enero de 2011 por correo, electrónico se notificó el DICTAMEN DE EVALUACION ENARGAS Nº 04/11 del 25 de enero de 2011 a todos los oferentes presentados (ver constancia de fs. 787 a 789).

Que en mérito a que ha vencido el plazo de ley sin que oferente alguno haya efectuado observaciones y/o impugnaciones a ese Dictamen, resulta pertinente el dictado del presente Acto Administrativo, plasmando las sugerencias indicadas en dicho instrumento evaluativo (cfr. art. 82 del Decreto Nº 436/2000).

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Organismo ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que la presente Resolución se dicta teniendo en cuenta la obligación impuesta a la Administración Pública en el Art. 11 y siguientes del Decreto Nº 1023/01 y Decretos Nº 571/2007; 1646/2007; 953/2008; 2138/2008; 616/2009; 1874/2009; 1038/2010 y 1688/2010.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desestimar la oferta de LIMPIEZA SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMSA S.R.L. por no cumplimentar con todos los requisitos técnicos solicitados en los Términos de Referencia.

ARTICULO 2º — Adjudicar el Concurso Público Nº 10/2010 cuyo objeto es la contratación del servicio integral de limpieza para los edificios de calle Suipacha 636 y de Tucumán 926/30 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a la firma LIMPOL S.A. por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y ser la oferta más económica. El importe de la contratación asciende a la suma mensual de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($ 119.555,00) totalizando un monto anual de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA ($1.434.660,00), importe que será imputado en la partida 3.3.5.

ARTICULO 3º — Notifíquese a los oferentes, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. ANTONIO LUIS PRONSATO, Interventor, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 18/02/2011 Nº 18362/11 v. 18/02/2011

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO

Secretaría, 11/2/2011

La Cámara Federal de Apelaciones de Rosario en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 del decreto ley 6848/63 ratificado por ley 16478 y a los efectos del ejercicio de los derechos señalados en el art. 19 del mismo texto legal citado pone en conocimiento que ha dictado la Acordada Nº 239/2010 cuyo resolutorio se trascribe “Por todo ello, ACORDARON: Autorizar al Juez Federal Nº 1 de la ciudad de San Nicolás, Dr. Martín Alberto Martínez, a destruir los expedientes archivados, enumerados en el listado que en once (11) fojas acompañó a su solicitud, siguiéndose —en relación con su destino— el procedimiento indicado por el Director General del Archivo del Poder Judicial de la Nación en el expediente Nº 10-18274/08 del Consejo de la Magistratura, de lo cual se adjuntará copia para su conocimiento y a sus efectos. Todo lo cual dispusieron, ordenando se registre en el protocolo de resoluciones de Superintendencia, y se comunique, ante mí que doy fe. Fdo. Dres.: LILIANA ARRIBILLAGA. — JOSÉ GUILLERMO TOLEDO — ELIDA I. VIDAL — EDGARDO BELLO — FERNANDO LORENZO BARBARÁ. No participa del Acuerdo el vocal Dr. CARLOS CARRILLO por encontrarse en uso de licencia. Fdo. Dra. FLORENCIA BENTOLILA, Secretaria Superintendencia.”

e. 18/02/2011 Nº 17788/11 v. 22/02/2011

AVISOS OFICIALES
Anteriores



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

El Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la Dirección General Técnica Jurídica de la Dirección Nacional de Migraciones, sito en Avda. Antártida Argentina 1355, Edificio 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica al sumariado Liping ZHOU, DNI 93.993.234, la Apertura de Sumario, dictada en el Expediente CUDAP:EXPDNM-S02:0002565/09, que dice: “Buenos Aires, 25 de agosto de 2009.- VISTO el Acta Circunstanciada de Inspección Migratoria obrante a fs. 2, en el cual el funcionario interviniente constató que el extranjero Miguel Angel CASTAÑEDA RUIZ, de nacionalidad peruana, se encontraba trabajando “prima facie” en violación a las disposiciones del art. 55 y siguientes de la Ley 25.871, INSTRUYASE SUMARIO DE FALTAS, a Liping ZHOU, con domicilio en ESMERALDA Nº 523, DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, de conformidad a lo previsto por el art. 111 y siguientes del Reglamento de Migraciones aprobado por Decreto Nº 1023/94). Notifíquese en los términos del art. 115 del Reglamento de Migraciones citado, haciéndose saber que podrá solicitar vista de las actuaciones de referencia en el plazo de DIEZ (10) días de notificado y solicitar fotocopia de la documentación que estime corresponder. En dicho plazo podrá presentar escrito de descargo y la prueba que estime conducente a su derecho de defensa. Asimismo, deberá dar cumplimiento al art. 114 del decreto 1023/1994.”; “BUENOS AIRES, 12 de enero de 2011... notifíquese al sumariado, Liping ZHOU, DNI 93.993.234, la Apertura de Sumario, de fecha 25 de agosto de 2009, obrante a fs. 44 mediante la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial”. — Dr. ADOLFO EDUARDO NALDINI, Subdirector Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior, Disposición N° 84.881/2008.

e. 16/02/2011 Nº 17010/11 v. 18/02/2011

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Resolución Nº 67/2011

Bs. As., 31/1/2011

VISTO el Decreto Nº 995 de fecha 28 de mayo de 1991 ratificado por el artículo 124 de la Ley 11.672 (t.o. Decreto Nº 1110/05), el Decreto Nº 532 del 24 de mayo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE) es el organismo del Estado Nacional competente para entender, diseñar, ejecutar, controlar, gestionar y administrar proyectos y emprendimientos en materia espacial, y responsable de centralizar, organizar, administrar y ejecutar el Plan Espacial Nacional cuyo desarrollo conforma una explícita política de Estado y de prioridad nacional.

Que en el marco del Plan Espacial Nacional 2004-2015 aprobado por el citado Decreto Nº 532/2005, la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE) lleva a cabo, entre otros, el Curso de Acción C —Sistemas de Información— cuyo objetivo principal es promover el acceso de la sociedad a la información de origen espacial, impulsando su diseminación, aprovechamiento e integración en bases de datos, sistemas de información geográfica, y en desarrollos de software para diversos usos y aplicaciones.

Que a partir de la puesta en operación de la Estación Terrena Córdoba sita en el Centro Espacial Teófilo Tabanera, este Organismo cuenta en la actualidad con un vasto archivo digital constituido de imágenes satelitales de libre disponibilidad provenientes de satélites argentinos, y de imágenes suministradas por satélites extranjeros en virtud de acuerdos de cooperación, o mediante el pago del respectivo canon a su titular.

Que asimismo esta Comisión dispone del Sistema Italo-Argentino de satélites para beneficio de la Sociedad, Gestión de Emergencias y Desarrollo Económico (SIASGE), como una de las principales fuentes de información satelital.

Que en la actualidad esta Comisión se halla en condiciones de atender directamente solicitudes de imágenes satelitales y de productos derivados para aplicaciones especiales, provenientes de organismos y dependencias de la Administración Pública Nacional, necesarias para el mejor cumplimiento de la finalidad pública.

Que de igual modo dispone de la capacidad para analizar los requerimientos efectuados y aconsejar sobre las mejores soluciones técnicas y económicas de acuerdo a las necesidades expresadas.

Que en virtud de los Considerandos precedentes, resulta conveniente el dictado de la presente medida con la finalidad de promover, coordinar y facilitar el acceso a la información de origen espacial por parte de los organismos y dependencias integrantes de la Administración Pública Nacional, eliminar la duplicación de capturas y adquisiciones y proteger los derechos del Estado sobre los trabajos generados a partir de la aplicación de la información de origen espacial.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 995/91, ratificado por el Artículo 124 de la Ley Nº 11.672 (t.o. Decreto Nº 1110/05) y los Decretos Nº 765/93, 1662/96 y 157/03,

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO Y TECNICO
DE LA COMISION NACIONAL
DE ACTIVIDADES ESPACIALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º— Los Organismos y dependencias de la Administración Pública Nacional que requieran para su cometido contar con imágenes satelitales o productos derivados de las mismas, existentes en el catálogo web de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) y clasificadas como de “libre disponibilidad”, podrán descargarlas directamente del sitio www.conae.gov.ar cuando esta opción se encuentre habilitada, o solicitarlas telefónicamente al número (11) 4331 0074 interno 5413, o por correo electrónico escribiendo a la dirección: ssu.atencionUsuarios@conae.gov.ar de la Unidad Servicio Segmento del Usuario (SSU).

ARTICULO 2º— Los Organismos y dependencias de la Administración Pública Nacional que requieran para su cometido contar con imágenes satelitales o productos derivados de las mismas, existentes en el catálogo web de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) y clasificadas como de “no libre disponibilidad”, podrán solicitarlas telefónicamente al número (11) 4331 0074 interno 5243, o por correo electrónico escribiendo a la dirección udea@conae.gov.ar de la Unidad Desarrollos Avanzados y Específicos (UDAE) a fin de que dicha Unidad analice lo solicitado y acordar la modalidad de su entrega.

ARTICULO 3º— Los Organismos y dependencias de la Administración Pública Nacional, que requieran para su cometido contar con imágenes satelitales o productos derivados de las mismas no disponibles en ninguno de los catálogos web de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), podrán enviar, en consulta, sus requerimientos a la Unidad Desarrollos Avanzados y Específicos (UDAE), udae@conae.gov.ar. De igual modo podrán proceder en consulta los Organismos y dependencias de la Administración Pública Nacional cuando hayan sido destinatarios de propuestas de terceros consistentes en servicios de provisión de imágenes satelitales, de productos derivados, de aplicaciones especiales, como de cualquier otro tipo de información de origen espacial que sean de su interés. Ello, a fin de que la UDAE pueda:

a) Analizar, juntamente con el organismo o dependencia solicitante, las necesidades expresadas y sugerir la mejor opción técnica aplicable al caso.

b) Evaluar la información espacial ya disponible y la existente en el mercado, en caso de no contarse con la misma. En dicho supuesto, la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) llevará a cabo las gestiones del caso para lograr su obtención en forma directa o a través de los canales de provisión que esta Comisión tenga implementados, de ser posible sin costo, o en su defecto, a un precio reducido, según los alcances de los acuerdos vigentes.

ARTICULO 4º— Para toda consulta relacionada con la presente Resolución, se encuentra disponible la siguiente dirección de correo electrónico de la Unidad Desarrollos Avanzados y Específicos de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales udae@conae.gov.ar.

ARTICULO 5º— Regístrese, comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. — Dr. CONRADO F. VAROTTO, Director Ejecutivo y Técnico, Comisión Nacional de Actividades Espaciales.

e. 14/02/2011 Nº 15884/11 v. 18/02/2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se notifica a Norma Graciela Glinberg que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: Buenos Aires, 19 de mayo de 2005. Artículo 1º: Impónese a la Farmacéutica Norma Graciela Glinberg M.N. 12.746, Directora Técnica de la FARMACIA AMBAR, cita en la calle Moldes 1999, Capital Federal, una multa de MIL PESOS ($ 1.000) por infracción a los artículos 25 y 26 de la Ley 17.565 y 10 y 26 de su Decreto Reglamentario 7123/68 (ausencia de la Directora Técnica sin dejar constancia en el libro recetario y atraso en la firma del mismo). Artículo 3º: Acuérdase un plazo de CINCO (5) días, a partir de la fecha de notificación para hacer efectivo el pago de las multas impuestas en el DEPARTAMENTO TESORERIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, sita en la Avenida 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud). Artículo 4º: Las sancionadas podrán interponer dentro de los CINCO (5) días de su notificación, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente en los términos y condiciones del art. 53 Ley 17.565. Firmado: Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad De Fronteras”.

e. 16/02/2011 Nº 17065/11 v. 18/02/2011

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS

Conforme lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se notifica al Representante Legal de Droguería San Javier S.A. que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: Buenos Aires, 15 de diciembre de 2010. Artículo 1º: Sanciónase a la firma “DROGUERIA SAN JAVIER S.A.” en carácter de propietaria de la denominada “DROGUERIA SAN JAVIER”, cita en la calle Pedro Goyena Nº 59 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una multa de OCHO MIL PESOS ($ 8.000) por haber transgredido el Artículo 4 de la Resolución 17/06. Artículo 2º: Acuérdase el plazo de CINCO (5) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación, para hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el DEPARTAMENTO DE TESORERIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, sita en la Avenida 9 de Julio Nº 1925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyos montos ingresarán al Fondo de Financiamiento 13 (Fondo Nacional de Salud). Artículo 3º: El sancionado podrá interponer, dentro de los CINCO (5) días de notificado y previo pago total de la multa impuesta, el pertinente recurso de nulidad y apelación ante la autoridad judicial correspondiente en los términos y condiciones del art. 53 Ley 17.565. Firmado: Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 16/02/2011 Nº 17159/11 v. 18/02/2011